Ahora
EL PUEBLO

PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • **VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024** • AÑO 4 • N° 1.329 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • **PUBLICACIÓN NACIONAL**

EL PRESIDENTE DENUNCIA QUE LA "TROIKA" OPOSITORA ASFIXIA AL PAÍS

Bloqueo en el Legislativo eleva la salida de dólares de $us 364 MM a más de $us 900 MM

- "Todo país tiene dos fuentes de financiamiento, el interno y el externo. La derecha y la nueva derecha cortaron una de las alas para que el avión del país no despegue. Justo en el periodo en que estábamos despegando nos cortan el financiamiento externo", señaló Arce.

P.3

// FOTO: PRESIDENCIA

Lucho celebra al trabajador petrolero y destaca las políticas para reconducir la estrategia hidrocarburífera

- El mandatario resaltó que la generación de plantas y pozos exploratorios permitirá revertir la dependencia de la importación de combustibles.

P.14-15

Se anuncia el inicio de operaciones de la segunda Planta de Biodiésel para el primer trimestre de 2025

P.5

El Seguro Agrario Minka cubrirá a más de 96.000 productores frente a los desastres naturales

P.7

Emiten alerta migratoria contra Evo Morales, investigado por trata de personas

P.8

Procuraduría logra un ahorro de más de $us 30 millones en intervenciones

P.9

Con la segunda planta de amoniaco y urea, YPFB pretende convertir Bolivia en un hub de fertilizantes de la región

P.4

Política

EL BINOMIO PRESIDENCIAL SALDRÁ DE UN CONGRESO

El MAS-IPSP alista su programa de gobierno a partir de cuatro pilares

Educación, salud, economía con desarrollo productivo y unidad son la premisa para el diseño del nuevo proyecto con miras a las elecciones generales de 2025.

• Mónica Huancollo

Educación, salud, economía con desarrollo productivo y unidad son los cuatro pilares con los que trabajará el Instrumento Político para construir el programa de gobierno con miras a las elecciones generales de 2025. En tanto, el binomio presidencial saldrá de un congreso.

El primer pilar es la unidad de todos los sectores y que fue refrendada por organizaciones y la dirigencia del MAS-IPSP, además del presidente Luis Arce, al celebrar los 19 años de la primera victoria electoral de la fuerza política más importante del país.

En este acto, el Instrumento Político de las organizaciones sociales se relanzó para encarar nuevos desafíos y uno es la renovación a través de congresos. El Jefe de Estado instó a dialogar con todos los sectores para construir un programa, con el que el MAS-IPSP vuelva a ganar las elecciones generales del próximo año y ser la única alternativa que "vencerá a la derecha".

El secretario de Defensa de Industrialización de la CSUTCB, Guery García, detalló que el nuevo programa de gobierno se va a fundamentar en cuatro pilares, "en el que se plasmará el futuro de esperanza para el Estado Plurinacional en 2025". Estos son educación, salud, economía, en la que está el desarrollo productivo, y la unidad.

García afirmó que las puertas para recibir propuestas están abiertas. La idea es incluir a intelectuales, científicos, empresarios y microempresarios, entre otros sectores.

Al respecto, el exejecutivo de la CSUTCB Adalberto Ticona expresó la necesidad de que el Instrumento retome sus orígenes de horizontalidad. Para ello el lenguaje debe cambiar del "yo por el nosotros para enterrar egos", dijo.

¿QUIÉN SERÁ EL CANDIDATO?

Sobre quién será el candidato del MAS-IPSP, el dirigente de los campesinos anunció que saldrá desde las bases, en cada región se elegirá a un postulante y se definirá en un congreso nacional.

El senador oficialista Santos Ramos dijo que una buena opción sería reelegir al presidente Luis Arce como candidato, pero eso lo "verán las organizaciones".

Concentración de la militancia del MAS-IPSP en la plaza Murillo, La Paz.

// FOTO: ARCHIVO

// FOTO: ANDRÉS HUARANCA

Jóvenes de Potosí, en el medio Andrés Huaranca, cuando era dirigente de los campesinos

LAMENTAN QUE ANDRÓNICO SE DEJE SOMETER

Los jóvenes apuntan al cambio y la renovación en el Instrumento

• Ahora El Pueblo

Con la postura clara, la dirigencia de juventudes de Potosí y Oruro apunta a ser la renovación y el cambio del MAS-IPSP. Se consideran la nueva generación que defenderá la democracia y estabilidad del país.

El representante de Juventudes del MAS-IPSP de Potosí, Andrés Huaranca, aseveró que ahora en el Instrumento Político de las organizaciones sociales surgirán jóvenes líderes.

"Va a costar mucho, sabemos bien que hay personas con apetitos personales que no van a dejar surgir a nuevos líderes, pero ahora es cuando como jóvenes debemos levantarnos para buscar y fortalecer la democracia y defender la unidad", dijo.

La unión de la experiencia y la juventud es la premisa que lanzó el presidente del MAS-IPSP, Grover García, para refundar el Instrumento Político.

El representante de Juventudes del MAS de Bolivia, el orureño Alexander Beltrán, enfatizó en que como jóvenes velarán por la unidad y vigilarán que no se imponga más el "dedazo". El exdirigente de la CSUTCB Adalberto Ticona destacó esta premisa y aseguró que será un "buen matrimonio".

Respecto al presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, Huaranca lamentó que se deje "someter por Evo Morales".

Política

EL INCREMENTO ES DE $US 364 MM A MÁS DE $US 900 MM

El bloqueo en el Legislativo causa que aumente la salida de divisas

El estancamiento de los créditos de inversión en la Asamblea provoca que el país acceda a menores desembolsos del financiamiento externo.

El presidente Luis Arce en el aniversario de los trabajadores petroleros en La Paz.

// FOTO: PRESIDENCIA

• Mónica Huancollo

El bloqueo de la "troika" opositora en la Asamblea Legislativa asfixia al país y causa que la salida de divisas se incremente de $us 364 a más de $us 900 millones en dos años, reveló ayer el presidente Luis Arce Catacora.

Los montos corresponden al pago de capital e intereses de la deuda externa. En 2023 salieron $us 364 millones y en 2024 sobrepasarán los $us 900 millones, apuntó el mandatario en los 88 años de aniversario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y en conmemoración del Día del Trabajador Petrolero que se llevó a cabo en La Paz.

Esta situación no ocurría en el pasado, pero ahora la "asfixia en el Legislativo impacta de manera negativa en la economía", aseveró Arce.

"En años pasados siempre tuvimos créditos y pagamos el servicio de la deuda que hasta hoy está sin mora, pero (ahora) estamos recibiendo menos desembolsos", agregó.

El presidente Arce detalló que en 2023 se pagaron $us 1.490 millones por capital e intereses por servicio de deuda, y solo se recibieron de desembolsos 1.126, monto de la nueva deuda.

Por lo tanto, hay $us 364 millones netos negativos de salida de dólares del país al exterior, expuso ante los trabajadores petroleros.

"Cuando dicen '¿Dónde están los dólares?', ahí están los dólares, estamos pagando más afuera de lo que recibimos por la asfixia y bloqueo en la Asamblea Legislativa", cuestionó.

364

MILLONES DE DÓLARES
salieron del país por pagos de capital e intereses de la deuda externa, producto de la reducción de menos desembolsos (por créditos estancados).

1.200

MILLONES DE DÓLARES
es el monto en créditos que está estancado en la Asamblea Legislativa, lo que impide mayor desembolso.

Afirmó que en 2024 la situación "es peor", porque el pago sobrepasará los $us 900 millones de salida de divisas netas al exterior.

¿POR QUÉ EL BLOQUEO ASFIXIA LA ECONOMÍA?

El mandatario explicó que todo país recibe dos tipos de financiamiento "interno" y "externo, pero "entre la nueva y la vieja derecha cortaron una de las alas para que el avión del país no despegue", en referencia al bloqueo de créditos de inversión en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En este Órgano del Estado están estancados aproximadamente $us 1.200 millones por la falta de aprobación de más de 10 créditos de inversión destinados a la ejecución de obras en el país, denunció a inicios de este mes el mandatario.

Legisladores evistas, de Creemos y de Comunidad Ciudadana (CC), calificados como "troika opositora", se niegan a aprobar créditos, pese a que las regiones demandan los mismos para contar con vías, educación, salud, riego, incluso saneamiento de tierras.

Arce lamentó que ahora los opositores, en un contexto político, pretendan "instalar en la mente de los bolivianos que nuestro modelo económico no funciona, "cuando son ellos los corresponsables producto de que se cerraron la llave del financiamiento externo por la troika de la Asamblea", lo que dificulta la situación en el país.

"Es una política asfixiante generada a propósito para que en Bolivia aparezcan los nuevos salvadores y lo primero que harán es destrabar los créditos y empezar a recibir los nuevos desembolsos y van a empezar a aparecer los dólares", mencionó el Jefe de Estado, quien recomendó a los trabajadores petroleros acelerar la exploración petrolífera.

> *"Es una política asfixiante generada a propósito para que en Bolivia aparezcan los nuevos salvadores y lo primero que harán es destrabar los créditos y empezar a recibir los nuevos desembolsos y van a empezar a aparecer los dólares".*
>
> **Luis Arce Catacora**
> Presidente de Bolivia

Economía

Producción de la urea que actualmente genera Bolivia.

// FOTO: YPFB

PAU I cubre el 99,99% de la demanda local

La producción de la PAU I, funcionando a plena capacidad, casi ha eliminado la necesidad de importar fertilizantes, pues cubre el 99,99% del mercado local.

"Con un sólido stock disponible y contratos firmes con entidades clave, la estatal petrolera se posiciona como un pilar fundamental en el suministro de urea en el mercado interno", destacó YPFB.

Según los datos, el departamento de Santa Cruz absorbe el mayor porcentaje de esta producción, seguido de Cochabamba, La Paz y Tarija.

El complejo petroquímico está ubicado en la localidad de Bulo Bulo, Cochabamba y posee una de las mejores tecnologías en Latinoamérica.

CON LA SEGUNDA PLANTA DE AMONIACO Y UREA

Proyectan convertir Bolivia en un hub de fertilizantes para la región

La estatal petrolera reportó que la primera planta del país proyecta cerrar el año con una producción acumulada récord de 530.000 toneladas métricas.

• Angélica Villca

YPFB confirmó que trabaja en la implementación de una segunda planta de amoniaco y urea, y que con ésta se proyecta convertir a Bolivia en un hub regional de fertilizantes. Informó que, con la producción del primer complejo petroquímico, ubicado en Cochabamba, se asegura la seguridad alimentaria del país y se exportan los excedentes.

La información la dio el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, como parte de una evaluación de los logros y avances de la estatal petrolera en esta gestión, en ocasión del acto por los 88 años de fundación de YPFB y la celebración del Día del Trabajador Petrolero.

"Ya estamos trabajando en una segunda planta de urea para convertir Bolivia en un hub de fertilizantes, juntamente con lo que es el NPK y el KCl, y poder garantizar esta seguridad alimentaria para Bolivia y también para los países vecinos, también es un hito que hemos logrado este año 2024", reportó Dorgathen.

UBICACIÓN

La estatal petrolera informó el 21 de julio de este año que la segunda planta de amoniaco y urea del país estará ubicada en el municipio de Puerto Quijarro, provincia Germán Busch del departamento de Santa Cruz.

La gerente de Productos Industrializados y Derivados de YPFB, Gabriela Delgadillo, refirió, en esa ocasión, que Bolivia tiene planificada la construcción de una nueva planta de amoníaco y urea que se denominará PAU II, y cuya producción duplicará la capacidad de producción de la actual planta Marcelo Quiroga Santa Cruz, ubicada en Bulo Bulo, Cochabamba.

Ese mismo mes las carteras del área de los gobiernos de Brasil y Bolivia también coordinaron proyectos conjuntos, entre ellos otra planta de amoniaco y urea, pero ubicada en territorio brasileño, en Corumbá, cerca de la frontera con Bolivia.

PAU I

Dorgathen reportó que, entre enero y noviembre de 2024, la Planta de Amoniaco y Urea (PAU) Marcelo Quiroga Santa Cruz registró una producción acumulada de 472.602 toneladas métricas (TM) de urea granulada, cantidad que supera en 59,4% a la producción alcanzada en igual periodo de 2023.

En el acumulado, entre enero y noviembre de 2023, la PAU I registró una producción de 296.402 toneladas métricas del fertilizante.

"El nuevo histórico de producción anual registrado desde el inicio de operaciones del complejo petroquímico representa un notable logro en esta gestión. Proyectamos cerrar el año con una producción acumulada récord de 530.000 toneladas métricas de urea. Además de contribuir a la seguridad alimentaria en el país, se generan ingresos económicos por la venta del fertilizante al mercado interno y divisas para el país por la exportación del excedente a mercados vecinos", dijo el titular de YPFB.

// FOTO: YPFB

El envasado de la urea de la PAU, ubicada en Cochabamba.

Explicó que se está garantizando la seguridad alimentaria del país con el uso de los fertilizantes, ya que con la urea se puede duplicar o triplicar la producción por hectárea. "Las toneladas por hectáreas que se producen en el campo logramos multiplicarlas, entonces aseguramos la seguridad alimentaria en todo el país y aparte, evidentemente, podemos exportar", sostuvo.

Economía

SEGÚN EL ANUNCIO DEL MINISTRO DEL ÁREA

La Planta de Biodiésel II operará a partir del primer trimestre de 2025

La factoría se construye en la localidad de Senkata de la ciudad de El Alto, y tendrá una capacidad de producción de 1.500 barriles día de combustible.

• Angélica Villca

El ministro de Hidrocarburos y Energías, Alejandro Gallardo, informó ayer que la segunda Planta de Biodiésel, ubicada en Senkata, El Alto, comenzará a operar en el primer trimestre de 2025.

El acto por el inicio de las obras de la Planta de Biodiésel II, en marzo de 2023.

// FOTO: ARCHIVO

La autoridad también comunicó que avanza el proyecto de la planta de aceite vegetal hidrotratado (HVO), y que con ambas factorías se completa el proyecto de biodiésel para la sustitución de las importaciones del combustible fósil.

"Este año ya entró en operación la primera Planta de Biodiésel, en Santa Cruz, en Palmasola; en 2025 entrará nuestra segunda planta, en el primer trimestre, que está en Senkata, con lo cual nosotros vamos a poder reducir un volumen de 3.000 barriles día de las importaciones de diésel fósil, entre las dos plantas", señaló Gallardo durante el acto de conmemoración de los 88 años de fundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y la celebración del Día del Trabajador Petrolero.

La proyección inicial del Gobierno era inaugurar la segunda planta de biodiésel en diciembre de este año.

HVO

Gallardo hizo mención al tercer componente del proyecto de biodiésel del Gobierno, la planta de HVO, y que se proyectó que será la de mayor producción, con una capacidad de 9.000 barriles al día.

"También tenemos una tercera planta que está en un proceso de contratación, que es la planta de HVO, entonces realmente con estos tres proyectos estamos cumpliendo a cabalidad la política de sustitución de importaciones con industrialización mediante nuestras plantas de biodiésel", destacó el ministro.

SOLUCIÓN

En septiembre, el presidente Luis Arce explicó que parte de la "solución estructural" a la problemática de la creciente demanda de combustibles, la baja producción nacional y la elevación de las importaciones del país es la producción de biodiésel con el proyecto que comprende las tres plantas industriales, y, a través de ellas, lograr la sustitución del 60% de las compras externas de diésel fósil.

// FOTO: MOPSV

Una de las viviendas entregadas en Aiquile.

ESTÁ UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

El Gobierno entrega obras en Aiquile con una inversión de Bs 11,1 millones

• Angélica Villca

El Gobierno, a través del ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, entregó ayer la unidad educativa 20 de Diciembre, 80 viviendas sociales y enlosetados en el municipio de Aiquile, Cochabamba, con una inversión total de Bs 11,1 millones.

La autoridad indicó que, para la infraestructura de la unidad educativa, la inversión asciende a Bs 2,8 millones. Comprende la construcción de ocho aulas, una batería de baño, un salón multifuncional y un tinglado de cancha polifuncional, que beneficiará a 153 estudiantes de la región.

Las viviendas sociales cuentan con una inversión de Bs 5,6 millones, cada una de ellas tiene de uno a tres dormitorios, una cocina, un baño, una sala-comedor y servicios básicos de agua y luz. "Fueron construidas considerando cualidades antisísmicas, por lo que se incorporaron zapatas, columnas y vigas arriostre que aseguran un adecuado soporte frente a las cargas verticales y horizontales. Los beneficiarios alcanzan a más de 280", indicó Montaño.

En tanto, dos proyectos de enlosetados abarcaron una superficie de 7.371 metros cuadrados (m2) y 3.757 m2, respectivamente. La inversión total alcanzó a Bs 2,7 millones, y las familias beneficiarias suman 1.430. "Estas obras les envía con mucho cariño el presidente Lucho", expresó la autoridad.

Economía

ESTRATEGIAS FINANCIERAS DEL GOBIERNO DE LUIS ARCE

El PGE 2025 reduce los impuestos para incentivar la inversión privada y pública

El proyecto incluye una serie de medidas para estimular la inversión.

• Jocelyn Chipana

El Presupuesto General del Estado (PGE) 2025, presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incluye una serie de medidas fiscales que buscan estimular la inversión tanto nacional como extranjera, entre ellas la reducción de impuestos. Estas disposiciones destacan la política del Gobierno de promover el crecimiento económico sostenido a través de incentivos tributarios, consolidando así un modelo económico de base diversificada.

// FOTO: ARCHIVO

El PGE 2025 establece la exención del Impuesto al Valor Agregado.

Uno de los pilares clave del PGE 2025 es la reducción de hasta un 75% en el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) para las empresas extranjeras que reinviertan sus utilidades en Bolivia.

Esta medida establece la exención del 75% del IUE-BE si la empresa reinvierte al menos el 75% de sus utilidades o dividendos obtenidos dentro del país; exención del 50% del IUE-BE si reinvierte entre el 50% y el 74,99% de sus utilidades; y exención del 10% del IUE-BE si reinvierte entre el 25% y el 49,99%.

"Estas medidas buscan atraer y retener capital extranjero, promoviendo la reinversión de recursos en sectores estratégicos para el desarrollo nacional", afirmó esta cartera de Estado a través de una publicación oficial.

El PGE 2025 también incluye la renovación, por cuarto año consecutivo, de la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales. Esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y beneficiará a empresas de todos los tamaños, desde micro hasta grandes empresas, así como a cooperativas y personas naturales.

Entre los sectores favorecidos se encuentran el industrial, minero, agropecuario y de la construcción. Los beneficiarios podrán importar o adquirir maquinaria, herramientas, vehículos de carga y otros insumos sin pagar el IVA, lo que reducirá costos y fomentará la modernización de sus procesos productivos.

INCENTIVO PARA LA IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES

Otra medida destacada es la exención del IVA para la importación, tanto pública como privada, de aceite crudo de petróleo, gasolina y diésel oíl. Esta disposición tiene el objetivo de garantizar el abastecimiento de energía en el mercado interno, reduciendo costos y fortaleciendo la infraestructura energética del país.

IMPULSO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Con estas medidas, el gobierno liderado por el presidente Luis Arce reafirma su compromiso con el crecimiento económico inclusivo y sostenible. La combinación de incentivos fiscales para la inversión extranjera y nacional con el apoyo a sectores clave de la economía busca consolidar a Bolivia como un destino atractivo para los negocios, mientras se fortalece la producción interna y la generación de empleo.

// FOTO: AHORA EL PUEBLO

La inauguración de Ferrofar.

Soboce lanza su punto de venta número 200

• Jocelyn Chipana

En menos de un año, la Sociedad Boliviana de Cemento (Soboce) alcanzó un hito significativo en su estrategia de expansión al inaugurar su punto de venta número 200 en la ciudad de El Alto. Este logro marca un rápido crecimiento desde el lanzamiento de su primer punto de venta hace solo nueve meses.

Camilo Tovar, gerente de Planificación y Marketing Estratégico de Soboce, expresó su satisfacción durante la inauguración.

"Es un día en el que celebramos el punto de venta 200. Exactamente hace nueve meses estábamos lanzando el punto de venta número uno, y hoy damos la bienvenida a Ferrofar a la familia de Soboce", afirmó.

El principal objetivo de esta red de puntos es incrementar las ventas de ferreterías mediante un modelo de negocio integrado en todo el país. Además, Soboce busca diferenciarse al ofrecer valor agregado a sus clientes a través de capacitaciones especializadas para los aliados de la red.

Los negocios afiliados reciben formación en áreas clave como administración, atención al cliente, manejo técnico de productos, gestión de inventarios y asesoramiento en materiales de construcción. Este enfoque permite que cada punto de venta opere con estándares altos, brindando un servicio de calidad a los consumidores.

CON LA CANALIZACIÓN DE CRÉDITOS DEL BDP

SIBOLIVIA fortalece más de 7.000 unidades productivas en el país

• Ahora El Pueblo

El Banco de Desarrollo Productivo (BDP), a través del programa SIBOLIVIA, ha impulsado el crecimiento de 7.045 unidades productivas en los nueve departamentos del país, con un desembolso total de Bs 754 millones al 30 de noviembre de 2024. Esta iniciativa, creada para Fomentar la producción nacional, ha sido clave para consolidar el tejido social y económico, según destacó el gerente general del BDP, Ariel Zabala.

De acuerdo con el BDP, La Paz lideró la colocación de créditos con el 34% del total, seguido de Santa Cruz (27%), Cochabamba (18%), Chuquisaca (7%) y Tarija (6%).

En cuanto a sectores, la industria manufacturera captó el 54% de los desembolsos, mientras que la agricultura y ganadería representaron el 46%, con menor participación en actividades como caza, silvicultura y pesca.

El SIBOLIVIA, lanzado en diciembre de 2020 como parte del Fideicomiso para la Reactivación y Desarrollo de la Industria Nacional (Firedin), ofrece créditos productivos con una tasa histórica del 0,5% anual, un monto prácticamente simbólico.

La gestión del programa está a cargo del Banco Unión y el BDP, priorizando el fortalecimiento de micro y pequeñas empresas, que representaron el 99% de los beneficiarios.

El programa SIBOLIVIA es parte de la estrategia del Gobierno nacional para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, enfocado en la sustitución de importaciones.

Este enfoque no solo evita la fuga de divisas, sino que también incentiva la producción nacional, genera empleo y fortalece la demanda interna.

PARA PROTEGER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Seguro Agrario Minka cubre a más de 96 mil productores frente a desastres

Según el INSA, a partir de hoy los productores registrados podrán reportar las afectaciones por los eventos climáticos, como sequía, granizo y nevada.

• Jocelyn Chipana

En un esfuerzo por fortalecer la seguridad alimentaria y proteger a los pequeños agricultores, el gobierno del presidente Luis Arce, a través del Instituto Nacional del Seguro Agrario (INSA), anunció el inicio de la campaña agrícola 2024-2025 con un hito significativo: la cobertura de 96.003 productores de 121 municipios del país mediante el Seguro Agrario Minka.

"Son 121 municipios que han sido registrados de siete departamentos, entre ellos está La Paz, Chuquisaca, Potosí, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija; tenemos 3.879 comunidades registradas; tenemos 96.003 productores con seguro agrícola a nivel nacional", dijo la directora general ejecutiva del INSA, Diana Rosales.

Informó que se han asegurado 119.555 hectáreas de cultivos esenciales como papa, ají, alfalfa, arveja, avena, cañahua, cebada, cebolla, frejol, haba, maíz, quinua, trigo y yuca. Este seguro busca proteger a los agricultores frente a fenómenos climáticos adversos como sequías, inundaciones y granizadas.

"Este seguro no solo protege a los agricultores frente a desastres naturales, sino que también fortalece la economía rural, asegurando que las familias puedan recuperarse rápidamente de las pérdidas", destacó Rosales durante una conferencia de prensa.

A partir hoy, los productores registrados podrán reportar afectaciones por eventos climáticos. El INSA desplegará equipos técnicos para evaluar y verificar los daños en las diferentes regiones del país, asegurando una respuesta rápida y efectiva.

El Seguro Agrario Minka es una de las principales políticas del Gobierno nacional enfocadas en garantizar la sostenibilidad de las familias agricultoras. Este sistema de cobertura prioriza a los pequeños productores, quienes constituyen el pilar de la producción agrícola en Bolivia, reafirmando el compromiso del Estado con el desarrollo del sector y la seguridad alimentaria.

Con estas acciones, el Gobierno consolida su visión de una economía sólida y equitativa que proteja a los sectores más vulnerables frente a los desafíos climáticos.

El seguro agrario cubrirá las pérdidas de 96.003 productores agrícolas.

121

MUNICIPIOS están registrados en el Seguro Agrario Minka frente a desastres naturales que afecten a la producción.

Los agricultores afectados muestran la afectación de sus cultivos.

// FOTO: INSA

A TRAVÉS DE LOS CAMIONES ARROCEROS DE LA EMPRESA

Estatal Emapa acerca alimentos a precio justo a los barrios de la ciudad de Tarija

• Jocelyn Chipana

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) implementó una exitosa iniciativa en Tarija, llevando productos esenciales de la canasta familiar directamente a las puertas de los vecinos.

Los camiones de la estatal recorrieron los barrios de Tabladita II, Catedral, Alto Senac, Tabladita III, Palmas de Guadalupe, 14 de Enero, Alto Catedral, El Prado y Lomas de Catedral, en el Distrito 13.

Con esta acción, los residentes pudieron adquirir productos como arroz y otros alimentos básicos a precios accesibles y en porciones adecuadas, eliminando la necesidad de recorrer largas distancias para abastecerse.

La medida busca fortalecer la economía familiar, garantizar el acceso a alimentos a costos regulados y reafirma el compromiso del gobierno del presidente Luis Arce con la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias bolivianas.

Emapa continúa consolidándose como una herramienta clave en la distribución de alimentos a precios justos, reduciendo las brechas de acceso en zonas urbanas y rurales del país.

Además, la estrategia busca frenar los fenómenos de agio y especulación en torno a los alimentos.

// FOTO: EMAPA

Los tarijeños acceden a los productos del camión de Emapa.

Seguridad

EL VICEMINISTRO ROBERTO RÍOS CONFIRMÓ LA MEDIDA

Emiten la alerta migratoria contra Evo Morales por trata de personas

El propósito es garantizar la permanencia del exmandatario en el territorio mientras se desarrolla la investigación que lo vincula con una adolescente.

• Javier Prado

El exmandatario y dirigente cocalero Evo Morales enfrenta una alerta migratoria en el marco de una investigación por el delito de trata y tráfico de personas agravado. La medida fue confirmada por el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

"La Dirección General de Migración ha comunicado a todas sus dependencias, así como también a la unidad de la Policía, al policía de control migratorio (...) a fin de que alerten ante la presencia del señor Juan Evo Morales en alguno de los puntos", informó Ríos.

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, ya había adelantado sobre la emisión del requerimiento. "Se ha emitido un requerimiento fiscal que ya ha sido puesto en conocimiento de la Dirección General de Migración", indicó en declaraciones a los medios de comunicación.

ALERTA MIGRATORIA

El propósito de la alerta migratoria es garantizar la permanencia de Morales en el país mientras se desarrolla la investigación por una denuncia que lo vincula con una presunta relación con una adolescente en Yacuiba, Tarija, en 2015.

"El Ministerio de Gobierno seguirá cumpliendo su trabajo. Somos respetuosos del Estado de derecho y acataremos lo que determina el Ministerio Público y el Órgano Judicial", aseguró el Ministro de Gobierno.

En relación al mandamiento de aprehensión en contra de Morales, Del Castillo recordó que la Policía Boliviana no delibera y está obligada a cumplir la Constitución, las leyes y las órdenes emitidas por las autoridades judiciales.

Esta investigación ha generado un amplio debate en el ámbito político y social, marcando un nuevo capítulo en las acusaciones que enfrenta al exmandatario, quien niega los cargos y asegura ser víctima de persecución.

La fiscal departamental de Tarija, Sandra Gutiérrez, señaló que Morales fue imputado junto con los padres de la presunta víctima, Idelsa P. S. y Emeterio V. M.

2015

ES EL AÑO en el que presuntamente el exmandatario sostuvo una relación con una menor con quien tuvo una hija.

El exmandatario Evo Morales durante una entrevista con medios de comunicación.

// FOTO: ARCHIVO

// FOTO: RRSS

Imagen referencial de un feminicidio.

EN LA ZONA LOS PINOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Policía Boliviana halla a una joven sin vida y con signos de violencia

• Ana Ninachoque

El director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de La Paz, Rubén Caetano, informó del levantamiento legal del cadáver de una mujer de aproximadamente 20 a 25 años, con signos de violencia y hematomas, en la zona Los Pinos de la ciudad de El Alto.

El hecho se suscitó alrededor de las 03.00 de la madrugada, cuando vecinos del lugar denunciaron, ante la Estación Policial Integral (EPI) Huayna Potosí, el hallazgo de un cuerpo sin vida de una mujer en plena vía pública.

"La víctima fue encontrada sin vida en posición de cúbito lateral izquierdo, con la prenda de vestir, es decir con el buso debajo de la rodilla, con manchas hemáticas por los glúteos y algunos hematomas en el pecho derecho", señaló Caetano.

Según el informe policial, efectivos de la FELCV, del Ministerio Público y personal del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) se trasladaron a la morgue judicial para la autopsia médico legal, para determinar las causas de la muerte.

De acuerdo con el informe preliminar se trataría de un posible feminicidio. Sin embargo, aún se aguardan los resultados de la autopsia de ley para esclarecer las condiciones en las que fue victimada. Entre sus pertenencias se halló un carnet de identidad, que está sujeto a investigación.

Seguridad

// FOTO: RRSS

Control migratorio por fin de año.

Interpol refuerza los controles migratorios

• Ana Ninachqoue

El director nacional de Interpol, Juan Carlos Bazoalto, informó del lanzamiento e implementación del plan operativo Por una Navidad Segura y en Familia, a escala nacional, por lo que se intensificaron los controles migratorios en todo el país, por las fiestas de fin de año.

"Estamos realizando un control minucioso a través del plan operativo para estas fiestas de fin de año, que generan un mayor índice de flujo migratorio en el territorio boliviano. Continuaremos con el trabajo de control, esto con el objetivo de tener un clima de paz y tranquilidad en nuestro país", señaló Bazoalto.

De acuerdo con el informe policial, los controles migratorios se intensificaron en las terminales provinciales y departamentales, además en residencias y zonas fronterizas, con el fin de detectar y evitar el ingreso de extranjeros indocumentados que se dedican a delinquir por las festividades de fin de año.

Además, a través de los operativos de control se busca identificar y hallar personas extranjeras que cuenten con un sello rojo de captura internacional por los delitos cometidos en otros países.

Hasta el momento se encontraron en los departamentos de Oruro y Santa Cruz personas indocumentadas que ya fueron expulsadas, en coordinación con las autoridades correspondientes.

EN NEGOCIACIONES ESTRATÉGICAS

La Procuraduría General le ahorra más de $us 30 millones al Estado

En los conflictos de la empresa española Copasa y la rusa Human Vaccine.

• Javier Prado

La Procuraduría General del Estado (PGE) informó que, a través de negociaciones y acciones estratégicas, logró un ahorro superior a $US 30 millones para el Estado boliviano, al resolver de manera favorable dos casos emblemáticos.

// FOTO: PGE

El procurador general a.i. Sydney Morales Medina durante una conferencia de prensa.

El ahorro para el Estado está referido al conflicto con la empresa española Copasa, vinculado a un proyecto carretero, y el reclamo de la empresa rusa Human Vaccine por la adquisición de vacunas Sputnik.

CASO COPASA

En el conflicto con la empresa española Copasa, relacionado con el proyecto carretero Nazacara-Hito IV, la Procuraduría consiguió evitar gastos por más de $us 10 millones en arbitraje interno.

El proceso comenzó el 31 de julio de 2021, cuando Copasa presentó una solicitud de arbitraje ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI), exigiendo un resarcimiento económico y denunciando presuntos incumplimientos contractuales por parte de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Luego de extensas negociaciones iniciadas el 8 de enero de 2024, se suscribieron 10 acuerdos de suspensión del procedimiento, el último firmado el 5 de diciembre de este año. Este acuerdo transaccional, propiciado por un dictamen procuradurial emitido el 2 de diciembre, permitió resolver el conflicto sin entrar en demanda.

"Este acuerdo evita un litigio que podría haber durado más de dos años, permitiendo al Estado redirigir esos recursos a proyectos prioritarios", destacó el procurador general a.i. Sydney Morales Medina durante una conferencia de prensa.

CASO VACUNAS

En otro frente, la Procuraduría lideró una mediación con la empresa rusa Human Vaccine, que reclamaba el pago de 2.730.040 dosis de vacunas Sputnik no adquiridas, con un costo que supera los $us 27 millones.

La Procuraduría coordinó reuniones con la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (Ceass), Vacunas Humanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, logrando un desistimiento voluntario por parte de la empresa y evitando un arbitraje interno.

"Esta mediación no solo protegió los recursos del Estado, sino que también creó un precedente para resolver disputas mediante el diálogo antes de recurrir a procesos litigiosos", resaltó Morales.

Ambos casos reflejan un cambio de enfoque en la labor de la Procuraduría. Según Morales, la institución no se limita al litigio, sino que ahora prioriza la prevención y la resolución amistosa de conflictos para evitar largos y costosos arbitrajes.

Por su parte, Andrés Antezana, director de Arbitraje Internacional, y Ximena Fajardo, directora de Derechos Humanos y Medio Ambiente, destacaron que estas acciones refuerzan el compromiso de la Procuraduría con proteger los intereses económicos y jurídicos del Estado boliviano.

ANTE LA ACCIÓN VIOLENTA DE LOS CONTRABANDISTAS

Incineran un camión cargado con artefactos ilegales de línea blanca

• Javier Prado

Un camión cargado con artefactos de línea blanca de contrabando fue incautado e incinerado por efectivos del Grupo de Reacción Inmediata, luego de que una turba intentara recuperar la mercancía de manera violenta.

El hecho ocurrió en la localidad de Janko Kala-Copacabanita, en el departamento de La Paz, según informó el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velásquez.

"El parte oficial señala que el camión fue incinerado debido a la acción violenta y al alto riesgo de recuperación de la mercadería por parte de los contrabandistas", explicó la autoridad.

El operativo se llevó a cabo el miércoles y logró afectar al contrabando con una pérdida estimada en Bs 500.000. Estas acciones son parte de una estrategia para combatir el contrabando.

"Hemos puesto en ejecución comandos estratégicos en todo el territorio nacional. El Comando Estratégico Andino y Pagador cuenta con 22 puntos de control, incluyendo Desaguadero, donde los controles han sido reforzados", destacó Amílcar.

En un contexto de creciente actividad ilícita en zonas fronterizas, el presidente Luis Arce inspeccionó recientemente los operativos en el sector para verificar los esfuerzos de lucha contra este flegelo.

Por su parte, las Fuerzas de Tarea, desplegadas en la línea fronteriza, mantienen operativos permanentes. "Trabajamos las 24 horas del día, los siete días de la semana para frenar el contrabando y proteger la economía nacional", afirmó.

Amílcar destacó que el Comando Estratégico Operacional del Chaco y las unidades comprometidas en la lucha contra el contrabando desarrollan un riguroso control en Bermejo, frontera con Argentina, para evitar el contrabando.

Sociedad

EL MÉTODO SOS NO ES INVASIVO

Bolivia mejora su diagnóstico de tuberculosis en los niños

El procedimiento evita que los pacientes menores generen algún tipo de impacto emocional negativo.

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes, mediante el Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (Inlasa), implementó el Método SOS (sencillo de procedimiento de heces en una sola etapa), que permite un diagnóstico no invasivo de la tuberculosis infantil.

La novedosa técnica, respaldada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), permite identificar el Mycobacterium tuberculosis de manera no invasiva, reduciendo el trauma en los niños y aumentando la efectividad del diagnóstico.

"Es un momento especial para nosotros, tomando en cuenta una patología tan importante como es tuberculosis, pero sobre todo en niños, en menores de 14 años, en los cuales siempre ha sido complicado obtener una muestra representativa con la cual se pueda facilitar el diagnóstico. El tener este nuevo método de diagnóstico a partir de la colecta de heces que facilita la recolección de la misma nos va a permitir llegar a una mayor cantidad de población", señaló el viceministro de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, Max Enríquez, en conferencia de prensa.

De acuerdo con datos de esa cartera de Estado, en Bolivia, durante el año 2023, se notificaron 9.529 casos de tuberculosis en todas sus formas. De estos, se estima que aproximadamente un 10% corresponde a niños (alrededor de 950 casos), sin embargo solo se logró diagnosticar el 0,3% debido a la dificultad de obtener muestras mediante procedimientos invasivos.

"Creemos que este método va a facilitar el proceso de la colecta y sobre todo evitar que en el futuro podamos tener casos de resistencia al tratamiento de la tuberculosis", complementó el viceministro Enríquez.

Con la finalidad de ampliar el diagnóstico rápido en los nueve departamentos del país, del 18 al 21 de diciembre, se realiza en la ciudad de La Paz la capacitación a los equipos de las redes departamentales de laboratorio.

Los laboratorios departamentales tienen la responsabilidad de difundir esta propuesta y facilitar el acceso a esta novedosa técnica para los niños, asegurando un seguimiento adecuado en su tratamiento", destacó la directora del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (Inlasa), Evelin Fortún.

9.529

CASOS DE TUBERCULOSIS fueron diagnosticados el año pasado en el territorio boliviano.

// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Maestras y maestros que se licenciaron de las ESFM con excelencia.

OBTUVIERON ENTRE 91 Y 99 PUNTOS

71 docentes se licencian de las ESFM con excelencia

• Ahora El Pueblo

El vicepresidente David Choquehuanca reconoció ayer a 71 maestras y maestros bolivianos que se licenciaron con excelencia de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) en todo el país.

Acompañado del ministro de Educación, Omar Véliz, Choquehuanca destacó el esfuerzo de los nuevos profesionales y les recordó que es necesario implementar un sistema educativo desde las necesidades originadas en las comunidades rurales, en los barrios de las ciudades de todo el país, con miras a la construcción de un horizonte descolonizador, liberador, revolucionario y antiimperialista, para liberarnos de los problemas del capitalismo colonizador.

"Cuando estamos hablando de recuperar la sabiduría de nuestros abuelos, de nuestros ancestros, estamos hablando de los códigos del Vivir Bien", dijo.

Las y los maestros destacados, de los cuales 38 son mujeres y 33 varones que obtuvieron un promedio entre 91 y 99 puntos, recibieron un ítem de nueva creación, lo que les otorga una oportunidad directa para su inserción en el sistema educativo plurinacional.

"Esta es una muestra de compromiso, de que nuestro Gobierno nacional tiene el propósito de motivar a cada uno de estos estudiantes. Van a ser hoy reconocidos con este incentivo, además de un ítem correspondiente", resaltó a su vez Véliz.

• ABI

Este fin de semana se registrarán lluvias dispersas y tormentas eléctricas en la sede de gobierno y los valles del departamento de La Paz, al igual que en otras regiones del territorio nacional, según el reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

TAMBIÉN EN LOS VALLES DE COCHABAMBA, CHUQUISACA Y TARIJA

El Senamhi pronostica tormentas eléctricas para la ciudad de La Paz

"Este fin de semana hay la probabilidad de lluvias dispersas con tormentas eléctrica para la ciudad y los valles de La Paz, también en los departamentos de Oruro y Potosí", informó el pronosticador del Senamhi, Jaime Llanque, en la red Unitel.

El pronóstico se extiende, además, a los valles de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija.

En el oriente y chaco bolivianos también habrá lluvias dispersas.

"En algunas regiones del norte integrado de Santa Cruz, noreste de Beni, Pando, norte de La Paz y trópico de Cochabamba se registrarán lluvias y tormentas eléctricas de larga duración y con montos acumulables de consideración", advirtió Llanque a los medios.

Agregó que Bolivia ingresó a la temporada de lluvias, por lo que en cualquier momento se pueden presentar lluvias, tormentas eléctricas y granizo, por lo que recomendó tomar precauciones.

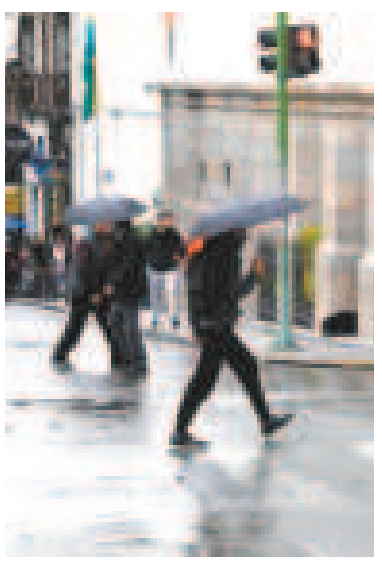

// FOTO: ABI

Precipitación en la ciudad de La Paz.

BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 223/2024

La Paz, 17 DIC. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 175 de la Constitución Política del Estado, consagra: "*I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…)3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (…)*"

Que, el Parágrafo II del Artículo 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, instituye: *"La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley"*.

Que, Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: *"I. Las autoridades administrativas* ***podrán delegar el ejercicio de su competencia*** *para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 (…)"* y el Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2341.

Que, los incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, enumera como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, determina dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional al Viceministerio de de Igualdad de Oportunidades.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5233 de 26 de septiembre de 2024, se designó al ciudadano César Adalid Siles Bazán, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Artículo 179 del Código Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, determina que el Ministerio de Justicia, es el ente rector del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente; asimismo, establece entre sus atribuciones la: *"d) Convocar y coordinar la conformación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente*".

Que, por su lado, el Parágrafo II del Artículo 180 del Código Niña, Niño y Adolescente, antes citado, determina que el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescente podrá conformar sub consejos de coordinación sectorial e intersectorial de acuerdo a las necesidades.

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento e Integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-100-2023 de 12 de julio de 2023, regula: *"II. Las y los miembros del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente impedidos de asistir a las sesiones podrá delegar a una o un representante del nivel jerárquico con poder de decisión, de manera oficial mediante Resolución expresa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y comunicar a la Presidencia del Consejo con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación"*.

Que, mediante Informe signado con CITE: MJTI-DGNAM-INF-Z-397-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 elaborado por el Analista en Temática de Niñez, Ronald Adolfo Uria Oviedo, dependiente del a Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dirigido a su Autoridad, se recomienda: (…) "remito a su consideración el presente informe en todos sus extremos y de acuerdo al ejercicio de la Presidencia del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, establecida en el Artículo 22 y23 del Reglamento de Funcionamiento e Integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, que asume usted como Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tengo a bien recomendar con el debido respeto, pueda convocar a los miembros adscritos, a la Décima Primera Sesión del Sub Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, programado para fecha 20 de diciembre de 2024, desde horas 14:00 hasta 18:00, en el salón "Rodolfo Illanes Alvarado" del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ubicado en lacalle Carlos Bravo, entre Tihuanaku y Reyes Ortiz, de la ciudad de La Paz. Es cuanto informo, para fines consiguientes".

Que, a efectos de mejorar y optimizar la gestión administrativa para el cumplimiento de objetivos de esta Cartera de Estado, considerando la agenda ministerial, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las literales c), d) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR a la ciudadana: **MIRIAM JULIETA HUACANI ZAPANA,** Viceministra de Igualdad de Oportunidades Interina, dependiente de esta Cartera de Estado, designada mediante Resolución Ministerial Nº 174 de 7 de noviembre de 2024 para presidir la reunión del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, que se efectuará el 20 de diciembre de 2024, con todas las facultades establecidas en el Artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento e Integrantes del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-100-2023 de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, tiene la responsabilidad de la publicación de la presente Resolución Ministerial, que cobrara vigor a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme señala el parágrafo V del Articulo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Nº2427, el artículo 44 del Decreto Supremo Nº0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo Nº27175, en el marco de la Ley Nº2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza al Sujeto Regulado:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) Nº	REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/ DTFVCOC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	INTERCOMUNICATION COMPANY S.A.	408843022	MIGUEL ALEJANDRO DIAZ COSSIO	133/2024 de 18/12/2024	INF/AEMP/DTFVCOC Nº1388/2024 – AEMP/2024- 02644 – AEMP/DTFVCOC/ Nº499/2024

- A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, misma que resuelve sancionar al Sujeto Regulado por infracción comercial.

En tal sentido, el Sujeto Regulado referido en el cuadro anterior, deberá en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo Nº 27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados Nº 24 Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificado con la Resolución Administrativa correspondiente.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual del mismo y si éste se encuentra o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece el informe respectivo, también señalado en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley Nº 2341 del Procedimiento Administrativo, se le reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, no habiéndose presentado el Sujeto Regulado, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

---

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102400000033

R-0011-01

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS PARA EMPRESAS PETROLERAS CON CONTRATOS DE OPERACIÓN VIGENTES CON YPFB

La Paz, 19 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Parágrafo III del Artículo 53, concordante con el Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que de acuerdo a los Contratos de Operación suscritos entre las Empresas Petroleras y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, en el marco de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, las Empresas Petroleras someterán a la aprobación de YPFB los cálculos relativos a los distintos rubros que deberán ser cancelados (regalías y participaciones, costos de transporte y compresión, participación de YPFB, retribución de la empresa petrolera), siguiendo los procedimientos establecidos en los mencionados contratos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25619 de 17 de diciembre de 1999, establece las fechas de vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos de liquidación periódica mensual, considerando el último dígito del Número de Identificación Tributaria - NIT del contribuyente.

Que el Decreto Supremo N° 29527 de 23 de abril de 2008, aclara el tratamiento tributario para quienes realicen actividades de comercialización mayorista y transporte de hidrocarburos, disponiendo que la emisión de la factura se realizará una vez concluida la medición de los hidrocarburos comercializados de acuerdo a los Incisos a) y b) del Artículo 2 del citado Decreto Supremo.

Que considerando la naturaleza de los Contratos de Operación y la imposibilidad técnica que tiene YPFB como productor de conocer con precisión el volumen de hidrocarburos entregados por las empresas petroleras prestadoras de servicios de conformidad a la normativa específica aplicable al sector, se hace necesario prorrogar el vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos de liquidación periódica mensual de la gestión 2025, a fin de garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del numeral 1, Inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos de liquidación periódica mensual, correspondientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con NIT 1020269020 y las Empresas Petroleras con Contratos de Operación vigentes, suscritos con la mencionada empresa estatal en el marco de la Ley N° 3058, que hayan sido aprobados por el Órgano Legislativo, conforme el siguiente cronograma:

Periodo Fiscal	Vencimiento
Enero/2025	Hasta el 24 de febrero del 2025
Febrero/2025	Hasta el 24 de marzo del 2025
Marzo/2025	Hasta el 22 de abril del 2025
Abril/2025	Hasta el 22 de mayo del 2025
Mayo/2025	Hasta el 23 de junio del 2025
Junio/2025	Hasta el 22 de julio del 2025
Julio/2025	Hasta el 22 de agosto del 2025
Agosto/2025	Hasta el 22 de septiembre del 2025
Septiembre/2025	Hasta el 22 de octubre del 2025
Octubre/2025	Hasta el 24 de noviembre del 2025
Noviembre/2025	Hasta el 22 de diciembre del 2025
Diciembre/2025	Hasta el 23 de enero del 2026

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

---

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102400000036

R-0011-01

"ACTUALIZACIÓN DEL IUE - PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y CARGA"

La Paz, 19 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988 de 29 de diciembre de 2006, establece el importe para el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), para aquellas personas naturales que prestan servicios de transporte interdepartamental de pasajeros o carga, afiliados o no a líneas sindicales y que tengan registrado a su nombre hasta dos (2) vehículos automotores con una antigüedad igual o mayor a los seis (6) años.

Que el Decreto Supremo N° 29745 de 15 de octubre de 2008, tiene por objeto sustituir el importe de pago del IUE, establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988, sólo para las personas naturales que prestan el servicio de transporte interdepartamental de carga, de acuerdo a la capacidad de carga y arrastre de sus vehículos automotores.

Que los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 29745, establecen una escala de categorización por tipo de vehículo y capacidad de carga, con pagos anuales por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas con los siguientes importes: Livianos Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS); Medianos Bs2.200.- (DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), Pesados y Tractocamiones Bs2.600.- (DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que deben ser actualizados anualmente en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988 de 29 de diciembre de 2006.

Que en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28988, es necesario actualizar el importe para el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) para la gestión 2024, de personas naturales que prestan servicio público de transporte interdepartamental de pasajeros y carga.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar los importes por concepto del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) correspondiente a la gestión 2024, para personas naturales que prestan servicio público de transporte interdepartamental de pasajeros y carga según el tipo de vehículo y capacidad de carga, conforme al siguiente detalle:

TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

Tipo de Vehículo	Transporte de pasajeros		IUE (Importe en Bs) Gestión 2024
Pasajeros	--	--	5.402.-

TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE CARGA POR CARRETERA

Tipo de Vehículo	Capacidad de Carga por Vehículo (Tonelada)*		IUE (Importe en Bs) Gestión 2024
Livianos	>1	11	4.321.-
Medianos	> 11	18	4.754.-
Pesados	> 18	Adelante	5.618.-

*Se toma en cuenta la carrocería y remolque si corresponde.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Sociedad

EL VICEPRESIDENTE PARTICIPÓ EN EL EVENTO

Jóvenes reciben premio por rescatar conocimientos ancestrales en TikTok

La iniciativa es un trabajo conjunto entre la Vicepresidencia, organizaciones juveniles del territorio y los ministerios de Culturas, Educación y Justicia.

• Ahora El Pueblo

En el marco del fortalecimiento del vínculo de la juventud con las cosmovisiones de los pueblos ancestrales, el vicepresidente David Choquehuanca premió a los jóvenes bolivianos ganadores del concurso nacional Vivir Bien desde las Arrugas de Nuestros Abuelos y Abuelas.

El concurso logró reunir 954 videos de TikTok en cuatro categorías. En la primera categoría, Ceremonia, Música y Danza Ancestral, Kenia Espinoza obtuvo el primer lugar con el video *La fiesta de las ñatitas*; en la segunda categoría, Cuentos, Poemas, Relatos e Historias, Genoveva Quispe ganó con el audiovisual *Ajara el alimento de los chullpas*.

En la tercera categoría, Pintura, Dibujo, Cerámicas, Tejidos y Textiles, Miriam Condorilogró el primer lugar con la obra *Saberes y conocimientos ancestrales del tejido*; y, por último, en la cuarta categoría, Medicina y Alimentación Tradicional, Sherwin Mancilla se coronó ganador gracias a su creación *Medicina ancestral de la nación Suyu Sura*.

"Gracias a todos ustedes que participaron en este concurso. Nos han despertado lo mejor que tenemos, el mejor tesoro, que es la sabiduría de nuestros abuelos (...) Continúen dialogando con sus abuelos, aprenderán mucho (...) Es obligación de las autoridades de nuestras comunidades, de nuestros barrios y de gobierno apoyar y empujar para que ese talento, esa nobleza, esa rebeldía y liderazgo florezcan", señaló Choquehuanca durante el acto de premiación.

El concurso fue organizado por la Vicepresidencia y los ministerios de Justicia y Transparencia Institucional; Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y Educación. También fueron partícipes integrantes del Movimiento Estudiantil Jóvenes hacia el Vivir Bien.

954

VIDEOS DE TIKTOK fueron elaborados por jóvenes para rescatar los conocimientos ancestrales.

Jóvenes ganadores del concurso lanzado por la Vicepresidencia.

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

// FOTO: ABI

Pro Mujer encabeza una campaña contra el cáncer de cuello uterino.

UNA INICIATIVA DESARROLLADA POR PRO MUJER

Se aplica un nuevo programa para prevenir el cáncer de cuello uterino

• ABI

Con el objetivo de mejorar la accesibilidad y fomentar la participación de la comunidad en la planificación familiar fue creado un nuevo programa de salud sexual y reproductiva para prevenir el cáncer de cuello uterino.

Esta iniciativa, que fue desarrollada por Pro Mujer y será acompañada por la campaña Las Cosas Claras con Doña Clara, además pretende romper mitos sobre el uso de anticonceptivos y brindar una orientación a las familias bolivianas.

"El proyecto tiene como objetivo crear un impacto duradero, garantizando la disponibilidad y fomentando la participación dentro de la comunidad, contribuyendo a avanzar en la reducción de la pobreza, impulsando las iniciativas de planificación familiar en consonancia con los servicios de salud de Pro Mujer que ya se ofrecen en Bolivia", explicó el gerente de programas de Salud de Pro Mujer, Roberto Ewel, citado en un boletín institucional.

Esta iniciativa promocionará el acceso a métodos anticonceptivos modernos y será implementada, próximamente, en los nueve departamentos del país. Tiene como meta alcanzar a un mínimo de 3.000 mujeres que accedan a métodos anticonceptivos.

Además se contará con más de 200 promotoras de salud comunitaria capacitadas en planificación familiar y salud sexual y reproductiva.

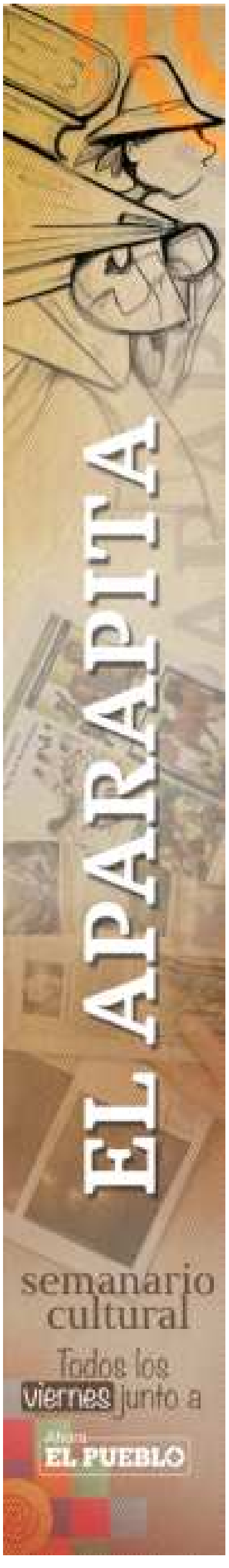

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102400000037

R-0011-01

ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2025

La Paz, 19 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 79 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente) crea un impuesto denominado Impuesto a los Consumos Específicos, que se aplica sobre la venta de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país y las importaciones definitivas de bienes muebles, ambas conforme a Anexo al citado Artículo. Asimismo, dispone que el reglamento establecerá las partidas arancelarias en función a la nomenclatura que corresponda a los bienes incluidos.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Nº 1006 de 20 de diciembre de 2017, modifica el Título del Parágrafo I y el Numeral 1 del Anexo del Artículo 79 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), incorporando al cálculo del impuesto una base imponible expresada en unidades de producto vendido o importado sobre la cual se aplicarán alícuotas específicas según el tipo de producto establecido en dicha norma.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 1462 de 9 de septiembre de 2022, modifica el Parágrafo II del Anexo del Artículo 79 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente) incorporando rangos de alícuotas para los productos gravados con alícuotas específicas y porcentuales.

Que los Parágrafos I y II del Anexo del Artículo 79 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente) señalan que las alícuotas específicas dispuestas en el citado artículo serán actualizadas por la Administración Tributaria para cada gestión.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 0744 de 22 de diciembre de 2010, modifica el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 24053 de 29 de junio de 1995, estableciendo que las alícuotas específicas del Impuesto a los Consumos Específicos serán actualizadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales para su aplicación del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda ocurrida en el año fiscal anterior.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 4842 de 21 de diciembre de 2022 sustituye la tabla establecida en el primer párrafo del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24053 de 29 de junio de 1995, referente a las bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 102300000038 de 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Impuestos Nacionales actualizó las alícuotas del Impuesto a los Consumos Específicos para la gestión 2024.

Que en estricta sujeción a la normativa vigente es necesario actualizar las alícuotas específicas para su aplicación sobre los productos alcanzados con el Impuesto a los Consumos Específicos para la gestión 2025.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Numeral 1, Inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su aplicación durante la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS (EXCEPTO AGUAS NATURALES Y JUGOS DE FRUTA DE LA PARTIDA 20.09) Y BEBIDAS ENERGIZANTES

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs/Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual (%)
22.02	**Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.**		
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.00.10	- - Bebidas energizantes, incluso gaseadas	5,74	-
2202.10.00.90	- - Las demás	0,51	-
	- Las demás:		
2202.91.00.00	- - Cerveza sin alcohol	0,51	-
2202.99.00	- - Las demás:		
2202.99.00.90	- - - Las demás	0,51	-

CERVEZA CON 0.5% O MÁS GRADOS VOLUMÉTRICOS

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs/Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual (%)
2203.00.00.00	Cerveza de malta	4,30	1%

VINOS, CHICHA DE MAÍZ Y BEBIDAS FERMENTADAS Y VINOS ESPUMOSOS

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs/Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual (%)
22.04	**Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.**		
2204.10.00.00	- Vino espumoso	3,94	5%
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.	3,94	-
2204.22	- - En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:		
2204.22.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	3,94	-
2204.22.90.00	- - - Los demás vinos	3,94	-
2204.29	- - Los demás:		
2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	3,94	-
2204.29.90.00	- - - Los demás vinos	3,94	-
2204.30.00.00	- Los demás mostos de uva	3,94	-
22.05	**Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.**		
2205.10.00.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	3,94	-
2205.90.00.00	- Los demás	3,94	-
2206.00.00	**Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**		
2206.00.00.10	- Chicha de maíz	1,02	-
2206.00.00.20	- Sidra, perada y aguamiel (hidromiel)	3,94	5%
2206.00.00.90	- Las demás	3,94	5%

ALCOHOLES, SINGANIS, OTROS AGUARDIENTES, LICORES Y CREMAS EN GENERAL, WHISKY, RON Y VODKA

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica Bs/Litro (l)	ICE Alícuota Porcentual (%)
22.07	**Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.**		
2207.10.00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.:		
2207.10.00.10	- - Alcohol etílico absoluto	1,95	-
2207.10.00.90	- - Los demás	1,95	-
2207.20.00.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	1,95	-
22.08	**Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardiente, licores y demás bebidas espirituosas.**		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
	- - De vino (Por ejemplo: «coñac», «brandys», «pisco», «singani»):		
2208.20.21.00	- - - Pisco	3,94	10%
2208.20.22.00	- - - Singani	3,94	5%
2208.20.29.00	- - - Los demás	3,94	10%
2208.20.30.00	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	3,94	10%
2208.30.00.00	- Whisky	16,49	10%
2208.40.00.00	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	3,94	10%
2208.50.00.00	- Gin y ginebra	3,94	10%
2208.60.00.00	- Vodka	3,94	10%
2208.70	- Licores:		
2208.70.10.00	- - De anís	3,94	5%
2208.70.20.00	- - Cremas	3,94	5%
2208.70.90.00	- - Los demás	3,94	5%
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10.00	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	1,95	-
2208.90.20.00	- - Aguardiente de agaves (tequila y similares)	3,94	10%
	- - Los demás aguardientes:		
2208.90.42.00	- - - De anís	3,94	10%
2208.90.49.00	- - - Los demás	3,94	10%
2208.90.90.00	- - Los demás	3,94	10%

CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Específica
24.02	**Cigarros (puros) (Incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.**	
2402.10.00.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	160,22 por 1.000 unidades
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco:	
2402.20.10.00	- - De tabaco negro	85,30 por 1.000 unidades
2402.20.20.00	- - De tabaco rubio	160,22 por 1.000 unidades

LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Porcentual (%)
24.03	**Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.**	
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:	
2403.11.00.00	- - Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	50%
2403.19.00.00	- - Los demás	50%
	- Los demás:	
2403.91.00.00	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	50%
2403.99.00.00	- - Los demás	50%

PRODUCTOS QUE CONTENGAN TABACO, TABACO RECONSTITUIDO, NICOTINA O SUCEDÁNEOS DEL TABACO O DE NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO

Subpartida Arancelaria	Descripción	ICE Alícuota Porcentual (%)
24.04	**Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.**	
	- Productos destinados para la inhalación sin combustión:	
2404.11.00.00	- - Que contengan tabaco o tabaco reconstituido	50%
2404.19.00.00	- - Los demás	50%

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

EN EL HOMENAJE POR EL 88 ANIVERSARIO DE YPFB

Arce celebra al trabajador petrolero y destaca las políticas hidrocarburíferas

El Presidente resaltó la importancia del trabajo que lleva adelante YPFB y aseguró que la experiencia y la juventud permiten el desarrollo del país.

• Clayton Benavides

Reconociendo el trabajo desarrollado en favor de los bolivianos, el esfuerzo para abastecer el mercado hidrocarburífero en el país, además de destacar el aporte de los jóvenes en beneficio del país, el presidente Luis Arce conmemoró ayer el Día del Trabajador Petrolero en Bolivia.

La celebración, que se recuerda cada 21 de diciembre, nace a raíz del aniversario de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), que cumplió 88 años de fundación y servicio a la población.

"Valoramos siempre el trabajo de los petroleros en las plantas, desde muy temprano despachando, inclusive en horarios inusuales, para abastecer, garantizar y normalizar el suministro de combustibles en nuestro país, siempre ha sido una entrega valorada por el Gobierno nacional", manifestó el Presidente durante su alocución.

Aseguró que el progreso de la estatal es gracias al trabajo conjunto entre la juventud y la experiencia, ya que los conocimientos son complementados por el vigor y la energía, lo que permite una ejecución y administración eficiente de los hidrocarburos en el país.

Arce destacó además las políticas que se implementan desde el Gobierno y la estatal petrolera en el área de la exploración de nuevos campos gasíferos, tal como el pozo Mayaya Centro-X1, ubicado en el área no tradicional Lliquimuni, en la zona del Subandino Norte de Bolivia, departamento de La Paz.

Explicó que se identificaron errores de las gestiones anteriores, entre ellos la falta de exploración de nuevos pozos, un hecho que está siendo subsanado mediante programas establecidos desde el inicio de su gestión, a finales de 2020, que ahora están rindiendo frutos, como los nuevos campos encontrados y la producción de biodiésel para sustituir, en buena medida, la importación de combustibles fósiles.

El presidente de YPFB, Armin Dorgathen, señaló algunos hitos de la gestión que concluye en cuanto a los hidrocarburos, como el hallazgo del pozo Mayaya y la consolidación del Subandino Norte; actualmente hay seis pozos en proceso de perforación; la entrada en operaciones de la primera planta de biodiésel; y la consolidación de la industria de agrofertilizantes, además de que por tercer año consecutivo se batirá récords de producción y venta de urea.

"Como YPFB hemos implementado las redes de gas para llegar a los hogares bolivianos, hemos llegado a 60 mil instalaciones, y seguimos con el compromiso firme de seguir implementando para llegar a todos los bolivianos", remarcó.

A su turno, el ministro de Hidrocarburos, Alejandro Gallardo, quien felicitó a los trabajadores petroleros, aseguró que se está trabajando desde esa cartera de Estado para mejorar siempre las condiciones de vida de la población boliviana.

"El que ustedes trabajen en YPFB, que puedan llevar con orgullo estos cascos blancos, es saber que trabajar en esta empresa es trabajar en el futuro que tenemos los bolivianos, en la energía que representa y, pues, una responsabilidad que se la tiene que llevar con sacrificio y responsabilidad", dijo.

El ejecutivo de los trabajadores petroleros de Bolivia, Augusto Blanco, declaró al presidente Arce como el arquitecto de la industrialización de Bolivia.

"Los trabajadores petroleros del país reconocemos, valoramos el proceso de industrialización que lleva adelante el Gobierno nacional, a la cabeza del hermano Presidente (...) declaramos como el arquitecto de la industrialización al hermano presidente Luis Arce Catacora".

NACIMIENTO DE LA EMPRESA ESTATAL

- El 21 de diciembre de 1936, el gobierno de David Toro Ruilova, asesorado por el teniente coronel Germán Busch y el ingeniero Dionisio Foianini, creó Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).
- El 13 de marzo de 1937, el gobierno de Toro firmó la primera nacionalización del petróleo y la confiscación de bienes a la Standard Oil.
- En esta fecha también se conmemora el Día del Trabajador Petrolero, en reconocimiento del aporte del sector a la economía.

// FOTOS: YPFB

El presidente Luis Arce junto a los trabajadores de la empresa estatal YPFB.

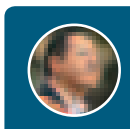

Luis Alberto Arce Catacora (Lucho Arce)
@LuchoXBolivia
Presidente de Bolivia

En un día especial para nuestra familia petrolera, hoy conmemoramos el 88 aniversario de nuestra empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos #YPFB. Felicitamos y agradecemos a nuestras hermanas y hermanos trabajadores petroleros del país por el arduo trabajo que realizan en nuestros yacimientos para poder abastecer y normalizar el suministro de combustibles en el país.

El rol más importante de nuestra familia petrolera, hoy en día, es el de acelerar la producción de los nuevos pozos gasíferos como Mayaya Centro-X1, para dejar de depender de la importación de diésel y gasolina. Sabemos que su compromiso con el país, con la industria, está totalmente garantizado y juntos vamos a lograr esos objetivos.

¡Felicidades!

PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

Las familias de Yotala se benefician con una presa y sistema de riego por Bs 36 millones

• Clayton Benavides

Un total de 192 familias del municipio de Yotala, Chuquisaca, estrenaron ayer una presa de agua y un moderno sistema de riego que tuvo una inversión de más de Bs 36 millones, lo que les permitirá mejorar su calidad de vida y su producción agropecuaria, entre otros beneficios.

// FOTOS: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce en la inauguración de la presa y sistema de riego en la comunidad de Anfaya de Peral, en Chuquisaca.

Durante la entrega de la obra, en la comunidad de Anfaya del Peral, el presidente Luis Arce destacó la importancia de concretar estos proyectos en todo el país ante las inclemencias del cambio climático, un trabajo que se tiene que desarrollar de manera conjunta con las autoridades locales.

"Con esta importante obra no solo decimos que nos preocupamos por la producción, sino que lo hacemos. Encargamos a los alcaldes del país que hagan presas, y varios han ido cumpliendo sus proyectos de represas y riego, y eso garantiza la seguridad alimentaria en Chuquisaca y en todas sus comunidades", indicó.

Remarcó que estas obras son posibles gracias a que se encuentra en la presidencia un gobierno de izquierda, por lo que la prioridad siempre será la población, brindando las mejores condiciones para mejorar su calidad de vida y de trabajo.

"Aquí están las obras. Nosotros sí trabajamos, sí estamos preocupados por toda la gente más humilde y el MAS-IPSP es el único instrumento que habrá como opción de izquierda para seguir trabajando y haciendo obras para nuestras hermanas y hermanos en el campo", enfatizó.

La presa, de acuerdo con los datos proporcionados por el ministro de Medio Ambiente y Agua, Alan Lisperguer, tiene una capacidad de almacenaje de un millón de hectómetros, beneficiará a los pobladores de cuatro comunidades y el sistema de riego tiene la instalación de 57 kilómetros lineales de tuberías.

"Para llegar a implementar estas obras, como hoy, por atrás existe un trabajo día a día del Presidente. Estas obras se realizan con recursos que son generados por el trabajo que desarrolla para mantener la estabilidad económica del país", destacó. Remarcó la importancia de implementar proyectos de almacenaje de agua para hacer frente a problemas como la sequía.

El alcalde de Yotala, Sabino Albarracín, quien agradeció por la obra, explicó que la iniciativa permitirá a las familias locales producir alimentos todo el año, lo que repercutirá positivamente en la economía de las familias.

A su vez, la directora ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena, Delicia López, sostuvo que, como parte de los proyectos de la cuarta cartera, se entrega también maquinaria para construir 18 atajados en tres comunidades, y que todo esto fue adquirido con una contraparte del 50% de las alcaldías, sin excepción de ninguna. "Solo con este Fondo estamos apoyando a Yotala con 10 millones de bolivianos y siete proyectos", informó.

Los pobladores recibieron al Jefe de Estado con mucha alegría y entusiasmo.

> *"El MAS-IPSP es el único instrumento que habrá como opción de izquierda para seguir trabajando y haciendo obras para nuestras hermanas y hermanos en el campo".*
>
> **Luis Arce Catacora**
> Presidente de Bolivia

Tribuna

El desafío de la inflación en Bolivia 2024: contexto y causas

Martín Moreira

Forma parte de la Red de Economía Política Boliviana.

El año 2024 ha sido crucial para entender los desafíos económicos y políticos de Bolivia. La aceleración inflacionaria, que alcanzó el 8,82% en noviembre, refleja un escenario complejo donde convergen factores internos como la inestabilidad política y retrasos en la ejecución presupuestaria, junto con elementos externos como la inflación importada y las fluctuaciones en el comercio global. Este panorama, agravado por bloqueos prolongados y un entorno político hostil, demanda un análisis profundo para comprender las raíces del problema y trazar un camino hacia la estabilidad económica.

Para comprender de manera integral lo ocurrido en Bolivia durante 2024, es fundamental analizar el proceso inflacionario y cómo factores externos e internos han impactado los indicadores económicos del país.

Desde 2021, Bolivia ha experimentado un aumento sostenido en su tasa de inflación. En 2021, esta se ubicó en un bajo 0,74%, pero el panorama comenzó a cambiar en los años siguientes. En 2022, la inflación ascendió a 1,75%, y en 2023 alcanzó el 3,2%. Finalmente, en noviembre de 2024, la tasa de inflación registró un incremento significativo, llegando al 8,82%.

Este aumento acelerado plantea interrogantes sobre las causas que lo impulsaron, las cuales parecen combinar factores internos, como la política fiscal y monetaria, y externos, como las fluctuaciones en los precios internacionales de materias primas y la desaceleración económica global.

Un análisis profundo de estas dinámicas es esencial para comprender los retos que enfrenta Bolivia en su búsqueda de estabilidad económica en los próximos años.

Podemos observar que nuestros índices inflacionarios se mantuvieron reducidos hasta 2023, posicionándonos como una de las economías con menor inflación en la región. Cabe destacar también que las exportaciones tuvieron años muy favorables, con un crecimiento constante. Además, el Producto Interno Bruto (PIB) mostró una tendencia positiva, proporcionando la estabilidad que el pueblo requería, con tasas de crecimiento de 6.1% en 2021, 3.6% en 2022, y 3.1% en 2023. Durante el primer semestre de este año, el crecimiento alcanzó un notable 12.58%. Esto refleja que el modelo económico ha respondido de manera constante al desarrollo durante los últimos cuatro años.

Sin embargo, surge la pregunta: ¿qué pasó en 2024 con la inflación?

En primer lugar, este 2024 comenzó con un retraso significativo en la ejecución presupuestaria. En términos simples, no hubo inversión pública durante el mes de enero debido a los constantes ataques de la Asamblea Plurinacional por parte de sectores opositores al gobierno. Estos ataques buscaron generar una crisis económica mediante una estrategia política que derivó en una notable inestabilidad de precios. A lo largo del año, se registraron bloqueos que, en conjunto, sumaron 64 días y provocaron pérdidas económicas estimadas en alrededor de 4.500 millones de dólares.

Para entender cómo se desarrolló la inflación en el país y desde cuándo comenzó a incrementarse el índice inflacionario, es útil analizar los indicadores. Entre enero y julio, se registró una inflación acumulada de 2,98%, lo cual era moderado y estaba dentro de los márgenes previstos. Sin embargo, en agosto, se sumaron diversos factores internos y externos, como la inflación importada, el incremento del contrabando, los bloqueos y una crisis política que se profundizaba cada vez más. Esto generó una subida de precios, alcanzando una inflación mensual de 1,51%. Si este indicador hubiera escalado al 2%, la situación habría sido crítica. Afortunadamente, el gobierno implementó medidas que ayudaron a contener el impacto, y en septiembre la inflación descendió a 0,88%. Se pronosticaba para octubre una inflación moderada de 0,2%, pero los problemas persistieron y, además, se produjo un bloqueo de 23 días que dejó como resultado una inflación de 1,64%.

Podemos observar que nuestros índices inflacionarios se mantuvieron reducidos hasta 2023, posicionándonos como una de las economías con menor inflación en la región. Cabe destacar también que las exportaciones tuvieron años muy favorables, con un crecimiento constante.

Este prolongado bloqueo afectó gravemente los procesos productivos debido a la falta de insumos, mientras que el contrabando y la especulación agravaron la situación, lesionando el aparato productivo y golpeando aún más la economía. En noviembre, el gobierno tomó medidas para contener la inflación, como el control de precios, la eliminación del agio y la especulación, y una lucha frontal contra el contrabando mediante la militarización de las fronteras. Estas acciones permitieron reducir el índice inflacionario a 1,42%, con la expectativa de que en diciembre se cierre el año con una inflación acumulada del 9,8%.

Como podemos observar, el país estuvo sometido a fuertes presiones políticas durante todo el año. Los procesos político-partidarios, adelantados con miras a las próximas elecciones, generaron un malestar económico considerable, agravando una situación ya de por sí frágil.

La respuesta del Estado este año para fomentar el crecimiento económico fue un apoyo decidido a la producción, liberando plenamente las exportaciones y reduciendo la tramitología de 100 días a solo 5. Además, se implementó el Certificado de Devolución Impositiva (Cedeim), que hasta el momento ha beneficiado a una empresa con un depósito de 75 millones de dólares en el sistema financiero.

Gracias a la Ley del Oro (Ley 1503), se logró estabilizar las Reservas Internacionales Netas, que aumentaron a 2.066 millones de dólares. Asimismo, se cumplió con el pago de la deuda externa y se generaron divisas por más de 2.300 millones de dólares para subsidios. Además, se inyectaron 700 millones de dólares al sistema financiero.

Estos avances habrían tenido un impacto aún mayor si no se hubiera producido un ataque político tan irracional. Este contexto adverso contribuyó a los índices inflacionarios registrados en 2024. Por tanto, resulta poco ético comparar a nuestro país con otros que presentaron indicadores más bajos, ya que ninguno de ellos enfrentó ataques a su gestión económica como ocurrió en Bolivia.

Ahora EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS
Política. Mónica Huancollo Suxo
Economía. Jocelyn Chipana López, Claudia Villca Ugarte.
Seguridad. Javier O. Prado
Sociedad. Clayton Benavides Arteaga
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Ultimas. Paulo Cuiza Salazar
Corrección. José Maria Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo, Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES
Facebook: AhoraElPueblo
Instagram: ahoraelpueblo
Tiktok: ahoraelpueblo
Youtube: ahoraelpueblo_oficial
X: ahora_elpueblo
Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Editorial

Evo, justicia e impunidad

La orden de aprehensión contra el exmandatario Evo Morales revela una grave acusación que trasciende la esfera política y toca los límites más sensibles de la dignidad humana.

Los cargos por presunto estupro y trata de personas, específicamente por una relación con una menor de 15 años durante su gestión presidencial, representan una grave violación ética y legal de proporciones mayúsculas.

La complejidad del caso se evidencia en múltiples dimensiones. No se trata simplemente de una acusación judicial, sino de una presunta conducta que, de confirmarse, constituiría un abuso de poder de consecuencias gravísimas.

La investigación señala elementos documentales contundentes: boletos de viaje emitidos a nombre del propio Morales o sus allegados, desplazamientos de la menor, y un aparente acuerdo con sus padres que configurarían el delito de trata de personas en su modalidad agravada porque cuando ocurrieron los hechos Morales cumplía una función pública.

La reacción del entorno político nacional resulta significativa. Tanto legisladores oficialistas como de oposición han coincidido en un punto crucial: la investigación no representa una persecución política, sino un imperativo de justicia.

La senadora Cecilia Requena lo expresó con meridiana claridad: "No debería haber ningún tipo de privilegio ni impunidad".

La decisión de Evo Morales de evadir la justicia, organizando grupos de seguridad para impedir su captura y desatendiendo las notificaciones judiciales, no hace más que agravar su situación procesal.

Su comportamiento de los últimos días, paseándose en caravana de vehículos y convocando a reuniones políticas mientras pesaba sobre él una orden de aprehensión, demuestra una actitud de desprecio hacia las instituciones y el Estado de derecho.

El alcance internacional de la investigación sobre tráfico de personas, que involucra también a Argentina, añade otra dimensión de gravedad al caso de Evo Morales. Esto sugiere que nos encontramos ante un patrón de comportamiento que trasciende fronteras y que exige una respuesta judicial contundente.

La justicia debe seguir su curso. La sociedad boliviana merece transparencia, y los presuntos delitos deben ser investigados con el rigor y la imparcialidad que exige un Estado democrático de derecho.

Ninguna investidura política puede ser un escudo para la impunidad, especialmente cuando se trata de delitos que involucran la vulneración de derechos de menores.

La credibilidad de nuestras instituciones, el respeto al Estado de derecho y la protección de los más vulnerables están en juego. La justicia no admite privilegios ni excepciones.

A PULSO

CON EL OBJETIVO DE SUPERAR LOS 250 PLATOS DE COMIDA

Los Trovadorcitos invitan a sumarse a su campaña Navidad para los Peluditos

El grupo hace un llamado a quienes deseen colaborar donando alimentos o insumos. Quienes quieran unirse pueden contactarse al 70566822.

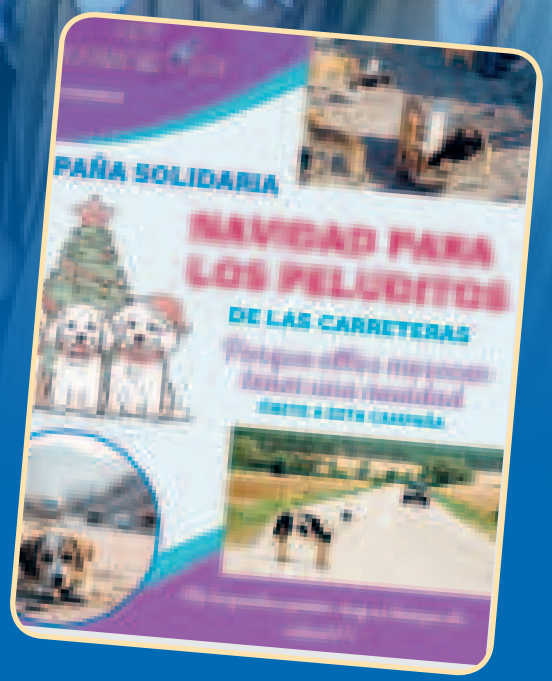

• MILENKA PARISACA

Por tercer año consecutivo, Los Trovadorcitos, un grupo de niños con gran talento y solidaridad, llevarán a cabo la campaña Navidad para los Peluditos, destinada a alimentar a los perros abandonados en las carreteras. Este domingo 22 de diciembre harán su actividad principal e invitan a la población a participar con donaciones o apoyo directo.

Desde 2022, además de cantar villancicos y declamar poesía, Los Trovadorcitos han extendido su ayuda hacia los animales más vulnerables, organizando actividades durante las vacaciones de invierno y la época navideña. Su compromiso se centra en brindar alimento y agua a los perros que deambulan por las carreteras.

"Cuando viajamos, vemos a los perritos sin comida ni agua, algunos por días o semanas. Eso nos entristece, y por eso queremos ayudarlos con un platito especial por Navidad", dijo emocionado a **Ahora El Pueblo** Jhosney Paca, fundador del grupo, de 15 años.

Este año, Los Trovadorcitos prepararán un especial arroz a la valenciana, un platillo nutritivo que incluye carne, verduras y arroz. Para hacerlo aún más completo, los niños planean acompañarlo con silpancho, garantizando una comida deliciosa y reconfortante para los perros abandonados.

El esfuerzo es financiado principalmente con el dinero que los niños ahorran de sus recreos escolares, demostrando que pequeños gestos pueden generar un gran impacto.

¿CÓMO COLABORAR?

Los Trovadorcitos invitan a quienes deseen contribuir con alimentos o insumos a comunicarse al 70566822. Su meta es superar los 120 platos entregados en 2023 y alcanzar 250 o más esta Navidad.

Planean visitar la carretera a Oruro y, si los aportes lo permiten, llegar también a las vías de Viacha y Copacabana, entre otros.

"Ver los ojitos agradecidos de los perritos es el mejor pago que podemos recibir," expresó Jhosney, destacando la importancia de la campaña.

Además de ayudar a los animales, los niños preparan un recital poético para el Día de Reyes (6 de enero). Visitarán asilos en La Paz para alegrar a adultos mayores que, en muchos casos, han sido abandonados.

LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD

Los Trovadorcitos nació el 7 de abril de 2018, impulsado por Jhosney Paca, quien, a los nueve años, concibió la idea de organizar un recital poético benéfico. Jhosney invitó a sus amigos Franklin Casas, Roberth Casas y Alexandra Najhavi Calle, y juntos establecieron un compromiso con causas sociales importantes, que más adelante sumaron a más niños.

Desde su formación, el grupo ha enfocado sus esfuerzos en promover el cuidado del planeta, la protección de los animales, el respeto a los derechos de las mujeres, la atención al adulto mayor, y la defensa de los derechos de niños y niñas.

NIÑOS QUE INTEGRAN LOS TROVADORCITOS

- Jhosney Paca (director y fundador)
- Alexandra Najhavi Calle (fundadora que en la actualidad ejerce su profesion de psicóloga)
- Roberto Casas (fundador)
- Octavio Ramos Huanca
- Miley Carvajal Chipana
- Adael Carvajal Chipana
- Dennise Giuliana Espejo Troche
- Santiago Mauricio Espejo Troche
- Jhazmin Adriana Quispe Apaza
- Elías Gael Quispe Apaza
- Jael Castillo Huanca
- Danna Sarai Martínez Noya

RESOLUCIÓN AETN Nº 959/2024
TRÁMITE Nº 2024-57532-33-0-0-0-DPT
CIAE N° 0025-0010-0003-0002
La Paz, 17 de diciembre de 2024

TRÁMITE: Estudio Tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.) para el periodo enero 2025 - diciembre 2028.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar para COOPELECT R.L., la Proyección de la Demanda y Costos de Suministro para el periodo 2025 - 2028, conforme al Anexo N° 1 de la presente Resolución; la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación, para el periodo enero 2025 - diciembre 2028, conforme al Anexo N° 2 de la presente Resolución; los Cargos por Conexión, Reconexión y su Fórmula de Indexación, para el periodo enero 2025 - diciembre 2028, conforme al Anexo N° 3 de la presente Resolución; la Metodología para la determinación del Depósito de Garantía para el periodo enero 2025 – diciembre 2028, conforme al Anexo N° 4 de la presente Resolución.

(…)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar para la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), la Proyección de la Demanda y Costos de Suministro para el periodo 2025 - 2028, conforme al Anexo N° 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar para la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), la Estructura Tarifaria y su Fórmula de Indexación, para el periodo enero 2025 - diciembre 2028, conforme al Anexo N° 2 de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar para la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), los Cargos por Conexión, Reconexión y su Fórmula de Indexación, para el periodo enero 2025 - diciembre 2028, conforme al Anexo N° 3 de la presente Resolución.

CUARTO.- Aprobar para la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Tupiza R.L. (COOPELECT R.L.), la Metodología para la determinación del Depósito de Garantía para el periodo enero 2025 – diciembre 2028, conforme al Anexo N° 4 de la presente Resolución.

QUINTO.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) que de conformidad al inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, concordante con el inciso i) del artículo 12 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, proceda con la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, así como su publicación en la página web www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Es conforme:

FDO. Eusebio Lucio Aruquipa Fernández DIRECTOR EJECUTIVO	
FDO. Cinthya Claudia López Videla Villanueva DIRECTORA LEGAL	

Acceda a la Resolución AETN N° 959/2024 mediante el Código QR o ingrese a: www.aetn.gob.bo y diríjase al enlace: SECTOR ELÉCTRICO/ MARCO LEGAL/ RESOLUCIONES AETN

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: DOMINGO 22 DE DICIEMBRE DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
REEMPLAZO DE POSTE
Desde horas 12:00 hasta horas 18:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Buenos Aires (entre calles León de la Barra y Los Andes); calles Los Andes (entre calle Tarapaca y avenida Buenos Aires), pasajes y calles adyacentes de la zona Los Andes.

DÍA: LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024
CIUDAD DE EL ALTO
REUBICACION DE POSTE
Desde horas 09:00 hasta horas 11:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Los Pocitos Distrito 3, calle V. de la Merced (entre avenida Cochabamba y calle Tal Tal) y adyacentes.
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN
Desde horas 09:30 hasta horas 11:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida La Paz (entre avenidas Pucarani y Villa Nueva); calles: Hilbo (entre avenidas Néstor Galindo y Conquistador), 15, 16 (entre calle B (urbanización Gran Poder) y avenida Néstor Galindo y adyacentes de la urbanización Pucarani.
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN
Desde horas 09:30 hasta horas 11:30
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Cohoni (entre calles Jose Manuel Loza y Humberto Muñoz), Walter Lizon Arevalo (entre calles José Manuel Loza y Humberto Muñoz), Escoma (entre calles Camacho y Humberto Muñoz); avenida R. Guzman (entre calles Camacho y José Manuel Loza); calles: Juan Manuel Loza, Alipio v. Vega, Fabián Vaca Chávez, José Manuel Tobar, Benjamin Lenz, José Salmón Ballivian, Julio César Valdez (entre calles Escoma y Cohoni); avenida Warisata (entre calles s/n y Escoma), calles: 2 (entre calles s/n y Escoma) y adyacentes; calles: Federico Diez de Medina y Cirilo Barragán (entre calle escoma y avenida R. Guzmán) y adyacentes de la urbanización Germán Busch 1 1 3.
MEJORAS EN LA RED ELECTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 18:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la urbanización Villa Remedios demarcando, avenida Santa Vera Cruz (desde avenida Radio Abaroa hasta avenida Alcoche); calles: Hernando Siles Suazo (desde avenida Radio Abaroa hasta calle Félix Mendoza Arcos), Paredes (desde avenida Radio Abaroa hasta calle Ing. Vargas); avenida Alcoche (desde calle Ing. Vargas hasta avenida Santa Vera Cruz); calles Puerto Alonzo, Félix Mendoza Arcos, Felipe II Guzmán, Rosendo Bullain R., Ing. Vargas (desde avenida Alcoche hasta avenida Santa Vera Cruz), Ing. Echeverria, Juancito Pinto y Mamani (desde avenida Alcoche hasta calle Hernando Siles Suazo) y calles adyacentes.
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN
Desde horas 13:00 hasta horas 15:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Mariscal Andrés de Santa Cruz (entre calles Montero Hoyos y Magdalena Rocha), Itonoma (entre calles Montero Hoyos y José Reyes) Pausema (entre calles Guarani Chiriguano y Magdalena Rocha), santa cruz (entre calles Guarani Chiriguano y Tancañani), Mojo (entre calles Combaya y Magadalena Rocha y adyacentes; calles: Chama (entre calles 31-A y Jesús Reyes, Pacaguara (entre calles 31-A y Jesús Reyes, Guarani Chiriguano (entre calles Mariscal Andrés de Santa Cruz y Sucre), Araona (entre calles Itonoma y Santa Cruz), Reyesano (entre calles Itonoma y Santa Cruz), Tancanani (hasta esq. calle Combaya), Arawacan, Trinitario, José Reyes y Magadalena Rocha (entre calles Mariscal Andrés de Santa Cruz y Pacaguara) y adyacentes de la urbanización Villa Ingenio Distrito 2.
INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN
Desde horas 13:00 hasta horas 15:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Radio Abaroa (entre calles Santa Catalina y Alcoche), Altiplano (entre calles San Gabriel y Araca), Continental (entre calles Alcoche y Santa Catalina), Guarin (entre calles Santa Catalina y Radio San Gabriel), Alcoche (entre calles Altiplano y Radio Abaroa), San Gabriel (entre calles Altiplano y Radio Abaroa), Panamericana (entre calles Altiplano y Guarin), Santa Catalina (entre calles Radio Abaroa y Antonio Gonzales Bravo), Radio Mendez, Araca, Fides, Metropolitana (entre calles Altiplano y Antonio Gonzales Bravo) y adyacentes de la urbanización Germán Busch 1 1 2.
SISTEMA NORTE
INSTALACIÓN DE SECCIONADORES FUSIBLES
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad San José de Uchupiamonas del municipio de San Buenaventura de la provincia Abel Iturralde.
REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 11:00 hasta horas 14:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Las Palmeras, Cerro Verde, Nueva Unión, Nueva Esperanza, antena Entel Kanamarca y comunidades aledañas del municipio La Asunta de la provincia Sud Yungas.
REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 12:00 hasta horas 14:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Munaypata del municipio Coroico de la provincia Nor Yungas.
REEMPLAZO DE POSTE
Desde horas 14:30 hasta horas 16:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica el sector Cruce Plazuela-Yanata y calles aledañas de la población Yanata del municipio Irupana de la provincia Sud Yungas.
INSTALACIÓN DE SECCIONADOR FUSIBLE
Desde horas 15:00 hasta horas 17:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad de Pichu Pata y comunidades aledañas a la provincia Sud Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.
EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

www.delapaz.bo
800 17 3333
Línea gratuita

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN Nº RD 01-116-24
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan les regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: *"La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (…)".*
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: *"En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este electo, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."*
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso Nº DGAC/ING/475/2024 de 11/12/2024, autoriza el ingreso de la aeronave tipo ECLIPSE EA500 con matrícula N855MS, por el Aeropuerto *"CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SEGU/SLCO ALT. SLCB AWY: APROBADAS X ATS. EET: 03:10 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA:15 AL 21/12/2024 RUTA: SLVR/SGAS AWY: APROBADAS X ATS EET:01:48 HRS. TRAMO INTERNO: SLCO-SLVR-SLCB Y ENTRE ELLOS"*
Que mediante correo de fecha 11/12/2024, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), pone en conocimiento de la Aduana Nacional que se solicitó la internacionalización del Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando de la aeronave tipo ECLIPSE EA500 con matrícula N855MS, para el ingreso el 13/12/2024, requiriendo el desplazamiento de funcionarios para los controles correspondientes.
Que la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/ZCB/I/496/2024 de 11/12/2024, refiere que la DGAC informa el arribo de la aeronave, tipo ECLIPSE EA500 con matrícula N855MS, al aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, recomendando la habilitación temporal de un punto de control en el Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando con código operativo 921 bajo supervisión de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme a la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/475/2024 de 11/12/2024, para la ejecución de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales de excepción de régimen de viajeros y control de divisas, importación de menor cuantía e importación para el consumo.
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/190/2024 de 12/12/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: *"(…) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/ZCB/I/496/2024 de 11/12/2024 de la Administración de Aduana Frontera Cobija, la Autorización de Ingreso N° **DGAC/ING/475/2024** emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y correo electrónico de fecha 11/12/2024 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso el 13/12/2024 para la aeronave ECLIPSE EA500 con matrícula N855MS, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, como aeropuerto internacional. En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, con el Código de Aduana "921" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Cobija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso de la aeronave:*

INGRESO
• *Régimen de Viajeros Control de Divisas.*
• *Importación de Menor Cuantía.*
• *Importación para el Consumo.*

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	*Supervisión de labores*	*Punto de Control*	*Código Operativo*	*Periodo de Habilitación*
La Paz	*Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija*	*Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL"*	*921*	*13/12/2024 (ingreso)*

(…)"
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/358/2024 de 12/12/2024, concluye lo siguiente: *"(…)*

- En virtud al Informe **AN/GNN/DNPTA/I/190/2024** de **12/12/2024**, la Autorización de ingreso **N° DGAC/ING/475/2024** para la aeronave tipo **ECLIPSE EA500** con matrícula **N855MS** y correo electrónico de fecha 11/12/2024 remitido por la misma Institución, los cuales establecen como fecha de ingreso **13/12/2024**, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Aníbal Arab Fadul" de Cobija - Pando, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija	Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL"	921	13/12/2024 (ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/190/2024

- *Conforme establece el Informe **AN/GNN/DNPTA/I/190/2024**, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:*
  - ✓ *Régimen de Viajeros Control de Divisas.*
  - ✓ *Importación de Menor Cuantía.*
  - ✓ *Importación para el Consumo.*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1764/2024 de 12/12/2024, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/ZCB/I/496/2024 de 11/12/2024; AN/GNN/DNPTA/I/190/2024 y AN/GG/UPECG/I/358/2024 ambos de 12/12/2024, emitidos por la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando., bajo supervisión de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."*
Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-094-24 de 12/12/2024, dispuso: ***"PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL" de Cobija - Pando, conforme lo siguiente:*

Gerencia Regional	*Supervisión de labores*	*Punto de Control*	*Código Operativo*	*Periodo de Habilitación*
La Paz	*Administración Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija*	*Aeropuerto "CAPITÁN ANIBAL ARAB FADUL"*	*921*	*13/12/2024 (ingreso)*

***SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo."*
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1783/2024 de 17/12/2024, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-094-24 de 12/12/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente".*
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-094-24 de 12/12/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

www.impuestos.gob.bo

IMPUESTOS NACIONALES
EDICTO
R-0853-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación del Artículo 86º del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, por el presente EDICTO, **NOTIFICA** al Representante Legal del contribuyente que se detalla a continuación, para que por sí o mediante Apoderado Legal se apersone ante el Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva de esta Gerencia, ubicada en la Avenida 20 de Octubre Nro. 2121 Esq. Calle Aspiazu de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago del Adeudo Tributario contenida en la Resolución Determinativa que se detalla. En caso de no estar de acuerdo con la determinación señalada en la Resolución Determinativa, la misma podrá ser impugnada, según las vías que le franquea la Ley; Vía Administrativa a través del Recurso Alzada a ser presentado ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria de ésta jurisdicción dentro los veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 143° de la Ley Nº 2492 de 02 de agosto de 2003, o alternativamente, a través de la vía Judicial mediante Demanda Contencioso Tributaria a ser presentada ante el Tribunal Departamental de Justicia dentro los quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 227° y siguientes de la Ley Nº 1340 de fecha 28 de mayo de 1992, bajo alternativa de proceder a su ejecución tributaria, conforme prevé el Artículo 108° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto.

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	N.I.T.	N° ORDEN DE VERIFICACIÓN	PERIODOS	IMPUESTO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DETERMINATIVA	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN UFV (*)	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN Bs (*)	DETERMINADO AL
ULTIMATE DESIGN S.R.L.	HERRERA VALLE ENRIQUE ANGEL C.I. 252026 L.P.	139035022	22990202240	ABRIL A DICIEMBRE DE 2015 y ENERO A MARZO DE 2016	IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)	Nº 172425002170 CITE: SIN/GDLPZ II/DJCC/UTJ/ RD/474/2024	1.093.553.-	2.809.207-	16/12/2024

(*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47º de la Ley Nº 2492, modificado por la Ley Nº 812 de fecha 30 de junio de 2016, a la fecha de pago.

(**) A efecto de la aplicación de reducción de la sanción por Omisión de Pago, el contribuyente podrá gozar de los beneficios que le otorga el Artículo 156 de la Ley Nº2492, modificado por la Ley Nº 812 de fecha 30 de junio de 2016 y Ley N°1448 de 25 de julio de 2022.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veinte (20) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintitrés (2024).

IMPUESTOS NACIONALES

Linea gratuita 800-10-3444

Internacional

// FOTO: RRSS

Giséle Pelicot en una de las audiencias del juicio.

UN CASO QUE CONMOCIONA A FRANCIA

El abusador sexual Pelicot fue condenado a 20 años de cárcel

Un tribunal determinó que Pelicot drogaba a su esposa para facilitar que otros hombres la violen.

• Agencias

La Justicia francesa emitió ayer su fallo en el caso Gisèle Pelicot, una mujer que durante una década fue víctima de abusos sexuales sistemáticos por parte de su esposo, Dominique Pelicot, quien fue sentenciado a 20 años de cárcel.

El tribunal determinó que Pelicot drogaba a su esposa para facilitar que otros hombres que contactaba a través de internet la violaran mientras ella permanecía inconsciente.

Los fiscales habían solicitado la pena máxima de 20 años de prisión para Dominique Pelicot, así como condenas que oscilan entre 10 y 18 años para los otros 49 coacusados, quienes enfrentaban cargos de violación agravada.

HECHOS

Dominique Pelicot, de 79 años, comenzó a drogar a su cónyuge en 2011, antes de trasladarse de una región de París a Mazan, pequeño municipio en Provenza. Durante ese tiempo, invitaba a otros hombres a su hogar para que abusaran de su esposa mientras ella estaba indefensa.

Los agentes de Policía encontraron más de 20.000 videos y fotografías en la computadora de Dominique, evidencias que ayudaron a los investigadores a identificar a un total de 72 abusadores, aunque solo pudieron ser reconocidos 51 de ellos, incluido el propio marido de la víctima.

Jean-Pierre M., otro de los acusados y el único que no violó a Gisèle, recibió una condena de 12 años por haber drogado a su propia esposa y permitir que Dominique abusara sexualmente de ella.

Este caso ha conmocionado a la sociedad francesa y ha puesto en relieve la necesidad de abordar y sancionar severamente los delitos de abuso y violencia de género.

CONDENAS

En total, las condenas suman algo más de 400 años de prisión, una cifra significativamente inferior a los 652 años que reclamaba la Fiscalía para todos ellos. Los hombres condenados entran desde hoy a formar parte del Fichier des auteurs d'infractions sexuelles ou violentes (Fijais), archivo que enumera las personas involucradas o condenadas por un delito sexual o violento, y que recogen medios franceses como France Bleu.

Del total de sentenciados, Hasson O. se encuentra prófugo de la justicia, aunque fue condenado a 15 años de prisión.

Dominique Pelicot, de 79 años, comenzó a drogar a su cónyuge en 2011 (...) invitaba a otros hombres a su hogar para que abusaran de su esposa.

SE ESPERA SU RETORNO A BRASILIA

Lula da Silva ya está listo para retomar sus labores

• Sputnik

El presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, se sometió a una tomografía como parte del posoperatorio luego de la cirugía de la semana pasada para tratar una hemorragia intracraneal y los resultados fueron buenos, por lo que podrá regresar a Brasilia, informaron sus médicos.

Lula da Silva

"El examen salió muy bien. Su estado general es bueno, el equipo médico le autorizó para ir a Brasilia hoy", explicó en declaraciones a la prensa el médico Roberto Kalil Filho, quien lideró el acompañamiento médico durante los días en que el mandatario estuvo ingresado en el Hospital Sirio Libanés de la ciudad de Sao Paulo.

Lula, de 79 años, fue dado de alta del hospital el 15 de diciembre, y desde entonces se recuperaba en su casa de Sao Paulo, donde ya empezó a recibir visitas de ministros.

Se espera su retorno a Brasilia y de momento podrá hacer vida normal, aunque con reposo relativo y con dos únicas limitaciones: nada de ejercicio físico ni viajes internacionales, para evitar pasar muchas horas en un avión.

El doctor Kalil resaltó que el hematoma que obligó a operar de urgencia al mandatario ya no existe y que el presidente puede retomar su actividad normal.

Se espera que hoy mantenga una reunión con todos los ministros del Gobierno, en Brasilia.

EN PERÚ

Fiscalía investiga al Congreso por una red de prostitución

• Telesur

La Fiscalía de Perú inició una investigación contra Jorge Torres Saravia, exjefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, por una denuncia periodística que lo vincula con una presunta red de prostitución dentro del Legislativo.

A través de la red social X, el Ministerio Público anunció que la decisión fue tomada por la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima Centro.

El integrante del partido derechista Alianza para el Progreso (APP) Torres es investigado por explotación sexual, en agravio de mujeres no identificadas.

El Ministerio Público recibió los resultados de diligencias de verificación realizadas por la Primera Fiscalía Penal del distrito de San Luis y solicitó a la División de Investigación de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú (PNP) que lleve a cabo las pesquisas de esclarecimiento.

Las pesquisas se producen después del asesinato de Andrea Vidal, quien trabajaba en el Congreso y fue acribillada a balazos en el distrito La Victoria, en Lima. La joven de 28 años trabajó en la Oficina Legal y Constitucional. Según se denunció en el programa televisivo *Beto a saber*, estaba implicada en una red de prostitución en el Parlamento.

En ese programa el periodista Humberto Ortiz acusó a Torres de contratar a mujeres sin experiencia ni requisitos legales para ocupar cargos en el Congreso. Afirmó que en realidad se dedicaban a la prostitución.

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102400000034

R-0011-01

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2025

La Paz, 19 de Diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 106 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), crea el Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), aplicable a toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas naturales residentes en Bolivia, con excepción de los diplomáticos, personas con este status y miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2047 de 28 de enero de 2000, sustituye el segundo párrafo del Artículo 106 de la Ley N° 843, estableciendo que dicho impuesto será de Bs120.- (Ciento veinte 00/100 Bolivianos) por cada salida aérea al exterior, monto que será actualizado a partir del 1 de enero de cada año por el Servicio Nacional de Impuestos Internos (actual Servicio de Impuestos Nacionales), de acuerdo a la variación del tipo de cambio de moneda nacional respecto al Dólar Estadounidense.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102300000035 de 13 de diciembre de 2023, el Servicio de Impuestos Nacionales, actualizó el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2024 en Bs377.- (Trescientos Setenta y Siete 00/100 Bolivianos).

Que en cumplimiento del segundo párrafo del Artículo 106 de la Ley N° 843 corresponde a la Administración Tributaria actualizar el importe del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la gestión 2025.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas;

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2025 en Bs393.- (Trescientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 102400000035

R-0011-01

ACTUALIZACIÓN DE LA ALÍCUOTA MÁXIMA DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS – IEHD PARA LA GESTIÓN 2025

La Paz, 19 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 24055 de 29 de junio de 1995, sustituido por el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 27190 de 30 de septiembre de 2003, establece que la alícuota máxima de Bs3,50.- (Tres 50/100 Bolivianos) por litro o unidad de medida equivalente, será actualizada anualmente por el Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, asimismo que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, actualizará, calculará y publicará las nuevas alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) de los productos sujetos a precios fijos, resultantes de los mecanismos, procedimientos y fórmulas de ajuste establecidos en normativa vigente.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102300000036 de 13 de Diciembre de 2023, se actualizó la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), aplicable a partir del 01 de enero de 2024.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por las normas precedentemente citadas, es necesario actualizar la alícuota máxima del IEHD, válida para la gestión 2025.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley Nº 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) en Bs8.80.- (Ocho 80/100 Bolivianos) al 31 de diciembre de 2024, que deberá ser utilizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme establece el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 24055 de 29 de junio de 1995, sustituido por el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 27190 de 30 de septiembre de 2003, aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN Nº RD 01-117-24
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Numeral 7 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.
Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos relativos al comercio exterior y al control aduanero.
Que el Artículo 6 de la citada Ley General de Aduanas, establece lo siguiente: *"La obligación aduanera es de dos tipos: obligación tributaria aduanera y obligación de pago en aduanas. La obligación tributaria aduanera surge entre el Estado y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre e) hecho generador de los tributos. Constituye una relación jurídica de carácter personal y de contenido patrimonial, garantizada mediante la prenda aduanera sobre la mercancía, con preferencia a cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella. La obligación de pago en aduanas se produce cuando el hecho generador se realiza con anterioridad, sin haberse efectuado el pago de la obligación tributaria."*
Que el Artículo 7 de la referida Ley N° 1990 de 28/07/1999, señala: *"En la obligación tributaria aduanera el Estado es sujeto activo. Los sujetos pasivos serán el consignante o el consignatario, el despachante y la agencia despachante de aduanas cuando éstos hubieran actuado en el despacho."*
Que el Artículo 5 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que dentro de las competencias y atribuciones de la Aduana Nacional como sujeto activo de la obligación aduanera, está la recaudación de los tributos aduaneros, establecidos en el Artículo 25 de la Ley, la fiscalización y control de dichos tributos así como la determinación de la deuda aduanera y la cobranza coactiva en su caso. También tiene facultad sancionadora a través de las contravenciones aduaneras. Asimismo, tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros.
Que el Artículo 13 del precitado Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el pago de las obligaciones aduaneras debe ser efectuado por los sujetos pasivos indicados en la Ley y en dicho Reglamento.
Que el Artículo 21 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, señala que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el citado Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.
Que el Artículo 55 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, señala que la Administración Tributaria podrá conceder por una sola vez con carácter improrrogable facilidades para el pago de la deuda tributaria a solicitud expresa del contribuyente, en cualquier momento, inclusive estando iniciada la ejecución tributaria, en los casos y en la forma que reglamentariamente se determinen. Estas facilidades no procederán en ningún caso para retenciones y percepciones. Si las facilidades se solicitan antes del vencimiento para el pago del tributo, no habrá lugar a la aplicación de sanciones. Para la concesión de facilidades de pago deberán exigirse las garantías que la Administración Tributaria establezca mediante norma reglamentaria de carácter general, hasta cubrir el monto de la deuda tributaria. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo señala que para la concesión de facilidades de pago deberán exigirse las garantías que la Administración Tributaria establezca mediante norma reglamentaria de carácter general, hasta cubrir el monto de la deuda tributaria. El rechazo de las garantías por parte de la Administración Tributaria deberá ser fundamentado.
Que el Artículo 109 del referido Código Tributario Boliviano, señala lo siguiente: *"I. La ejecución tributaria se suspenderá inmediatamente en los siguientes casos: 1. Autorización de un plan de facilidades de pago, conforme al Artículo 55 de este Código. 2. Si el sujeto pasivo o tercero responsable garantiza la deuda tributaria en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezca. (...)"*
Que el Artículo 24 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, dispone respecto a las Facilidades de Pago lo siguiente: *"I. Conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley N° 2492, las Administraciones Tributarias podrán, mediante resolución administrativa de carácter particular, conceder facilidades de pago para las obligaciones generadas antes o después del vencimiento de los tributos que les dieron origen, tomando en cuenta las siguientes condiciones: a) Tasa de Interés.- Tasa de interés, definida en el Artículo 9 de este Decreto Supremo. b) Plazo y numero de cuotas.- El plazo podrá ser de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución Administrativa. A partir de la presentación de la solicitud, la Administración Tributaria contara con (20) veinte días de plazo para emitir y notificar la Resolución Administrativa de aceptación o rechazo. c) Pago inicial, garantías y otras condiciones en la forma definida en la reglamentación que emita la Administración Tributaria, II. No se podrán conceder facilidades de pago para retenciones y percepciones de tributos o para aquellos tributos cuyo pago sea requisito en los trámites administrativos, judiciales o transferencia del derecho propietario, excepto cuando la deuda tributaria sea establecida en un procedimiento de determinación de oficio. III. Los sujetos pasivos o terceros responsables que incumplan la facilidad de pago otorgada, no podrán volver a solicitar facilidades de pago por la misma deuda o sus saldos y dará Jugar a la ejecución de las garantías y medidas coactivas señaladas en la Ley No 2492, si corresponde. Asimismo, el sujeto pasivo o tercero responsable que haya solicitado facilidades de pago con el beneficio del arrepentimiento eficaz o reducción de sanciones, perderá estos beneficios debiendo la Administración Tributaria iniciar o continuar el sumario contravencional que corresponda, aplicando, o imponiendo la multa por omisión de pago calculado sobre el tributo omitido actualizado pendiente de pago. En las facilidades de pago otorgadas después de notificada la vista de cargo o auto inicial de sumario contravencional, la resolución administrativa que concede la facilidad de pago tendrá por efecto la conclusión del proceso de determinación y la suspensión del sumario contravencional así como del término de la prescripción, debiendo continuar el computo de los plazos a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento. En la deuda tributaria con facilidad de pago incumplida, los sucesores de las personas naturales, las personas colectivas o jurídicas sucesoras en (os pasivos tributarios de otra y los socios o accionistas que asuman Ja responsabilidad de sociedades en liquidación o disolución, podrán solicitar una nueva facilidad de pago, por única vez. (...) V. Las Administraciones Tributarias están facultadas a emitir los reglamentos que complementen lo dispuesto en el presente Artículo. "*
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-061-22 de 22/12/2022, se aprobó el Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago con Código: GNJ-REG-01, Versión 1, cuyo objetivo es establecer los requisitos, la forma y el procedimiento para concesión del Plan de Facilidades de Pago.

CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNJ/39/2024 de 17/12/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, detalla las acciones asumidas de acuerdo a las conclusiones arribadas en el Décimo Encuentro Jurídico Aduanero 2024, llevado a cabo en la ciudad de Santa Cruz – Bolivia; por lo que, manifiesta la necesidad operativa de actualizar el "Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago", conforme lo señalado en el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-024-24 de fecha 10/12/2024, con Código: UPECG-MP-04, Versión 5, tomando en cuenta la nueva línea institucional, de resguardo de los derechos y garantías de los operadores de comercio exterior, sujetos pasivos, terceros responsables, administrados, terceros interesados y representantes legales; asimismo, en el entendido que la figura jurídica de las facilidades de pago, se encuentra regulado por la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario, como una de las "formas de extinción, de la obligación tributaria", se estableció la necesidad de actualizar la normativa, respecto a los aspectos concernientes a las Concesiones del Plan de Facilidades de Pago, más aun considerando que esta forma de pago, puede ser solicitada por el sujeto pasivo en cualquier etapa del proceso, incluso en fase de ejecución tributaria; por lo que es necesario actualizar la misma a fin de lograr la recuperación de las deudas en favor del Estado, dado que con dicha modalidad de pago, el sujeto pasivo tiene el beneficio de pagar su deuda en cuotas programadas en favor del Estado, beneficiándose de esa forma a ambos sujetos de la relación tributaria.
Que en tal sentido, el citado Informe AN/GNJ/39/2024 de 17/12/2024 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *" En virtud a los argumentos expuestos y las consideraciones técnicas y legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, se concluye que el "Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago" con código GNJ-REG-01, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo viable su aprobación; por lo que, en mérito a lo expuesto en el presente Informe, se establecen las siguientes conclusiones:*

1. *El Proyecto del Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago con Código GNJ-REG-01 Versión 2, actualiza el Reglamento Versión 1 que se encuentra vigente, respecto a los puntos detallados en párrafos anteriores, mismo que no vulnera ninguna normativa legal en vigencia y se establece la* ***viabilidad técnica y legal****, al ser compatible y homogéneo con la normativa tributaria y administrativa.*
2. *El Informe AN/GG/UPECG/I/135/2024 de la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, concluyó que el documento es compatible con lo establecido en el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios y le asignó el Código GNJ-REG-01, Versión 2.*
3. *Señalar que se consideró en el Reglamento todas las conclusiones a las que se arribó en el X Encuentro Jurídico Aduanero 2024.*
4. *La cantidad de cuotas mensuales para las Facilidades de Pago fue modificada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5145 que en su Disposición Adicional Única señala: "Se modifica el primer párrafo del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 27310, de 09/01/2004, que reglamenta la Ley N° 2492, de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3442, de 27/12/2017, con el siguiente texto: "b) Plazo, número de cuotas.- El plazo podrá ser de hasta treinta (30) meses, en cuotas mensuales, computables a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la Resolución Administrativa, de acuerdo con las condiciones y parámetros que la Administración Tributaria establezca para el efecto".*
5. *Al momento de su aprobación, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-061-22 de 22/12/2022 con Código: GNJ-REG-01, en su Versión 1, que aprobó el "Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago"; el cual se encuentra actualmente vigente.*
6. *La vigencia del nuevo Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago, será a partir del día siguiente hábil de su publicación en un medio de prensa nacional.*
7. *En la Resolución de Directorio que apruebe el presente Reglamento, deberá contemplarse que las Facilidades de Pago otorgadas con el anterior Reglamento para la Concesión de Facilidades de Pago aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-061-22 de 22/12/2022 con Código: GNJ-REG-01, en su Versión 1, continuaran vigentes bajo dicha normativa legal."*

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago" con código GNJ-REG-01, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.
TERCERO.- A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-061-22 de 22/12/2022, que aprobó el Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago con Código: GNJ-REG-01, Versión 1.
CUARTO.- Los trámites pendientes de cumplimiento, otorgados al amparo del Reglamento para la Concesión del Plan de Facilidades de Pago, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-061-22 de 22/12/2022, deberán concluir bajo la aplicación de dicho marco normativo.
Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

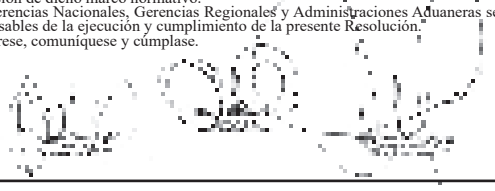

Bolívar festejará la sumatoria de una nueva estrella a su exitoso palmarés.

//FOTOS: APG/THE STRONGEST

Bolívar celebrará la conquista de su título 31 con su hinchada

• Reynaldo Gutiérrez

Bolívar festejará hoy junto a su hinchada la conquista de su título 31 en el historial del fútbol profesional boliviano, en el partido de la fecha 30, la última del torneo Clausura frente a Guabirá, que se disputará en el estadio Hernando Siles desde las 19.00.

Será la noche soñada del equipo celeste, después de un semestre plagado de buenos resultados gracias al buen despliegue físico, técnico-táctico y futbolístico de sus integrantes que mostraron sus dotes de calidad y jerarquía en cada uno de los compromisos, de local y visitante.

Desde que arrancó el campeonato en juego que finalizará mañana con los tres últimos encuentros, la Academia siempre estuvo posicionada en los primeros lugares de la tabla de posiciones.

Hoy será un cierre de una magnífica campaña del club más laureado del fútbol boliviano con el añadido de una estrella más a su exitoso palmarés.

La dirigencia de la entidad celeste preparó un programa de festejos que contará con una caravana de apoyo de los hinchas y música. Al final del cotejo recibirán la copa de campeón y darán la tradicional vuelta olímpica.

Por su parte, Guabirá encarará el cotejo con la intención de darle un revés a Bolívar, porque jugará con la tranquilidad de haber asegurado su permanencia en el fútbol profesional, después de haber bregado por varias jornadas para no caer en la comprometida zona del descenso-ascenso indirecto.

Jugadores del Tigre confían en despedirse del torneo Clausura con un triunfo en Santa Cruz frente a Blooming.

Arbitrará el compromiso el orureño Jhonathan Mamani, asistido por Edward Saavedra y William Medina.

A la misma hora, pero en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz, Blooming recibirá la visita de The Strongest, en un partido que solo sirve para cumplir con el calendario de partidos, porque el equipo cruceño ya aseguró su clasificación a una competencia internacional y lo que sí buscará es despedirse con una victoria ante su hinchada; mientras que el Tigre, club que reaccionó tarde para pelear por el título con su tradicional adversario, Bolívar, ya tiene el cupo de Bolivia 3 a la Copa Libertadores, después de asegurar la segunda colocación en la tabla acumulada con 70 puntos y con 60 unidades en la tabla del torneo Clausura.

Será árbitro del cotejo el tarijeño Jordy Alemán, cooperado desde las bandas por Rubén Flores y Carlos Tapia.

La jornada se completará con otros dos encuentros que se jugarán solamente por cumplir con el fixture. En el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino, San Antonio enfrentará al descendido Real Santa Cruz, a partir de las 15.00, con el arbitraje del chuquisaqueño Renán Castillo, colaborado desde los costados por Fernando Barrón y Heriberto Mostajo.

Nacional Potosí será local en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial frente a Universitario de Vinto desde las 17.30. Ambos ya están clasificados a la Copa Sudamericana versión 2025.

Dirigirá el compromiso el árbitro tarijeño Bladimir Rueda, asistido por edil Gareca y Jorge Baldivieso.

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVIÓ QUEDA NULO EL RUAT-03 CON PLACA DE CONTROL 5932 HZE PERTENECE A FLORA URZAGASTE DE MUNZON CI.6681191 Po.

Ahora EL PUEBLO

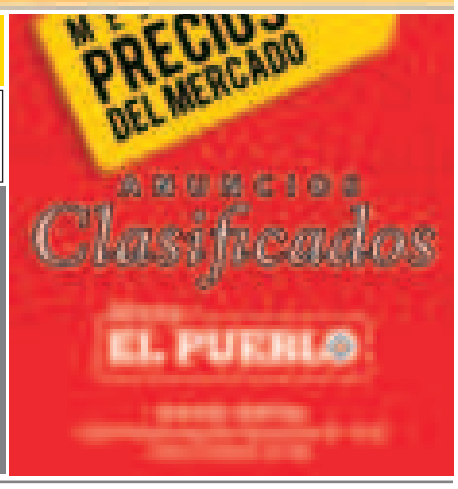

BICENTENARIO DE BOLIVIA | BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 51/2024, del 18/12/2024

Valor	Emisor	Plazo [1]	Periodo de Protección [2]	Cantidad [3]	TR (%)
LR-MN	BCB	364	91	10.000	4,3000
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	2.414	0,9200
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	2.138	1,4000

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del 20/12/2024 al 24/12/2024

Valor	Emisor	Plazo [1]	Periodo de Protección [2]	Cantidad [3]	TR (%)
BT-MN 5,95%	TGN	2.912	-	300.000	5,9500

Oferta de Reportos del 19/12/2024 al 24/12/2024

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N [4]

	Tasa Premio (%)		Monto máximo disponible	Plazo [1]
Moneda	Subasta	Mesa [5]	Diario	Máximo
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 52/2024

Martes 24/12/2024 — **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección [2]	Moneda	Plazo [1]	Modalidad	Cantidad [3]
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	400.000
LR-MN	BCB	10:00	91	MN	364	Competitiva	750.000
BB-MU 0,92%	BCB	09:10	-	UFV	364	Competitiva	60.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:20	-	UFV	546	Competitiva	60.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:30	-	UFV	728	Competitiva	60.000
BT-MN 5,00%	TGN	09:10	-	MN	728	Competitiva	100.000
BT-MN 5,30%	TGN	09:20	-	MN	1.092	Competitiva	100.000
BT-MN 5,95%	TGN	09:30	-	MN	2.912	Competitiva	200.000
BT-MN 6,05%	TGN	09:40	-	MN	3.276	Competitiva	100.000
BT-MN 6,15%	TGN	09:50	-	MN	3.640	Competitiva	100.000
BT-MN 6,25%	TGN	10:00	-	MN	5.460	Competitiva	100.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024, 06/2024 y 08/2024
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

// FOTOS: APG

Yefferson Yanique y José Jaquez celebran el triunfo del equipo inmobiliario.

Royal Pari gana y se alista para definir el indirecto

• Reynaldo Gutiérrez

Royal Pari derrotó por 3 a 1 a Gualberto Villarroel San José y cerró su participación en el torneo Clausura de la División Profesional, en partido que se disputó ayer en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

El próximo objetivo del equipo cruceño es buscar la permanencia en el fútbol profesional en cotejos de ida y vuelta del ascenso-descenso indirecto frente al subcampeón de la Copa Simón Bolívar, el club Totora Real Oruro.

Bajo una tarde lluviosa, con un terreno anegado de agua, el cuadro inmobiliario se impuso con un equipo juvenil al elenco orureño. El cuerpo técnico de Pari reservó a los jugadores considerados titulares para los duelos del indirecto que se jugarán entre mañana y el lunes.

Fabricio Suárez anotó el 1-0, a los 33 minutos, con una definición de cabeza ante un centro enviado por Schneider Peña. Cinco minutos después, Peña puso el 2-0 con un remate de zurda desde fuera del área.

En la segunda parte llegó el descuento de la visita por intermedio de Roler Ferrufino, a los 48 minutos, con un remate sin marca, después de aprovechar un balón suelto dentro del área del cuadro local.

El tercer tanto fue marcado por José Jáquez, a los 57 minutos, de tiro penal. El lateral Jhoni Ramallo cometió una falta dentro del área sobre el autor del tanto.

Gualberto Villarroel, por su lado, quedó a la espera de saber cuál será el boleto internacional que recibirá, a la espera de los resultados de los demás planteles.

La impotencia de la visita aumentó cuando Hernán Rodríguez (59') y Ferrufino (69') fueron expulsados por el árbitro cochabambino Bruno Vera. En el lado del local recibió la tarjeta roja el jugador Brandon Guzmán, a los 84 minutos, en los tres casos por juego brusco.

3 - 1

Royal Pari	GV San José
1. Israel Peña	1. Jorge Araúz
4. Édgar Soza	7. Saúl Torres
14. Ricardo Cadima	15. Líder Yanarico
5. Lázaro Crescencio	5. Augusto Seimandi
28. Leonardo Velasco	(33. Nicolás Landa)
2. Diego Romero	4. Gonzalo Vaca
11. José Jaquez	(2. Jhoni Ramallo)
(18. Sergio Justiniano)	31. Hernán Rodríguez
36. Yefferson Yanique	46. Albert Aramayo
19. Fabricio Suárez	17. Ronaldo Sánchez
(16. Brandon Guzmán)	10. Brian Sobrero
87. Schneider Peña	18. Rodrigo Vargas
(15. Julio Chávez)	(20. Percy Loza)
20. Dioggo Isita	9. Roler Ferrufino
DT: David de la Torre	**DT: Julio C. Baldivieso**
GOLES: Fabricio Suárez 33', Schneider Peña 38' y José Jáquez 57' (penal).	**GOL:** Roler Ferrufino 48'.

Ciudad: Santa Cruz **Estadio:** 'Tahuichi' Aguilera
Árbitro: Bruno Vera (Cochabamba)
Asistentes: Julio Vargas y Daniel Poma
Público: 500 personas aproximadamente
Expulsados: Brandon Guzmán (Royal Pari); Hernán Rodríguez y Roler Ferrufino (GV San José).

Una escena del partido entre Royal Pari y GV San José, que se jugó en una cancha anegada de agua.

POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1	Bolívar	29	19	7	3	73	23	+50	**64**
2	The Strongest	29	18	6	5	61	30	+31	**60**
3	GV San José	30	14	6	10	62	40	+22	**48**
4	Always Ready	29	13	7	9	46	34	+12	**46**
5	Nacional Potosí	29	13	7	9	51	45	+6	**46**
6	Aurora	29	11	12	6	46	38	+8	**45**
7	Blooming	29	12	6	11	32	42	-10	**42**
8	Wilstermann	29	10	11	8	32	28	+4	**41**
9	Real Tomayapo	29	12	4	13	37	38	-1	**40**
10	Independiente	29	9	9	11	46	55	-9	**36**
11	Oriente Petrolero	29	10	5	14	41	54	-13	**35**
12	U' de Vinto	29	8	7	14	34	46	-12	**31**
13	San Antonio	29	8	7	14	38	55	-17	**31**
14	Guabirá	29	8	6	15	34	50	-16	**30**
15	Royal Pari	30	7	8	15	30	46	-16	**29**
16	Real Santa Cruz	29	5	4	20	27	66	-39	**19**

Wayar se va de The Strongest luego de 13 años

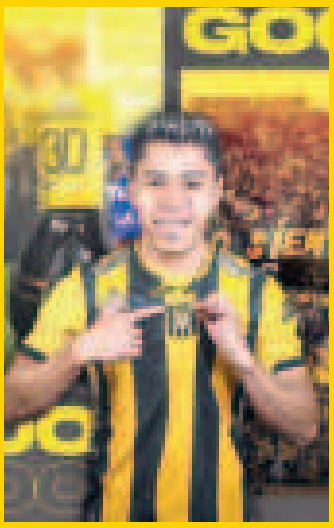

Diego Wayar se va agradecido del Tigre.

El volante de contención Diego Wayar dejará The Strongest después de 13 años de defender la divisa amarilla y negra.

Después de la goleada que le propinó el Tigre a San Antonio en el partido del miércoles, quien levantó cinco copas de campeón en el tiempo que estuvo en la entidad, incluido el tricampeonato, anunció su alejamiento de la entidad atigrada.

"La decisión está tomada, hablé con mi familia, me duele mucho, pero creo que me va a venir bien. Voy a estar siempre agradecido", anunció el futbolista tarijeño, quien llegó al club de Achumani a sus 18 años (2018).

"Estoy agradecido con todo lo que me dio The Strongest en estos años. Todo lo que viví y sufrimos aquí adentro y lo disfrutado afuera y el cariño de la gente lo tengo que agradecer", subrayó.

Señaló que necesita hacer un cambio de aire para recobrar energías y fuerzas para encarar el futuro, aunque no especificó en qué club jugará a sus 31 años.

// FOTO: ARCHIVO

El Tigre frente a Bahía por la Libertadores

• Reynaldo Gutiérrez

The Strongest se enfrentará al equipo brasileño del Esporte Clube Bahía en la segunda fase de la Copa Libertadores, de acuerdo con el sorteo que se celebró ayer en la sede de la Conmebol, en Asunción, Paraguay.

El Tigre clasificó al certamen internacional como Bolivia 3, después de ocupar la segunda posición en la tabla acumulada de la temporada 2024 de la División Profesional, que finalizará mañana con la disputa de los tres últimos cotejos de la última fecha del Clausura.

El partido de ida se disputará en la semana del 18 de febrero de 2025 en el estadio Hernando Siles y el encuentro de vuelta se jugará en la semana del 25 del mismo mes y año en el estadio Itaipava Arena Fonte Nova, ubicado en la ciudad de Salvador.

El ganador de la llave avanzará a la tercera fase, donde se encontrará con el vencedor del duelo entre los equipos de Boston River de Uruguay y Ñublense de Chile.

Según los datos estadísticos, será la primera vez que el cuadro atigrado juegue contra el elenco de Bahía, club que enfrentó a los equipos bolivianos de Blooming en 2028, y a Guabirá en 2021, en ambos casos por la Copa Sudamericana.

COPA SUDAMERICANA

Por otro lado, según el sorteo de la ronda preliminar de la Copa Sudamericana, el subcampeón del campeonato Apertura, Universitario de Vinto de Cochabamba, será local en el único partido de la fase, por el momento, frente a Gualberto Villarroel San José de Oruro.

En tanto, la otra llave se jugará entre Nacional Potosí y Aurora, en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial, por la mejor ubicación del elenco potosino, hasta ahora, en la tabla acumulada.

Sin embargo, se pueden alterar los rivales y la localía de Nacional después de los resultados que se den en la última fecha del torneo Clausura, donde Nacional recibirá hoy a 'U' de Vinto, con la necesidad de vencer para arrancar de local en el torneo internacional, o que Aurora supere a Always Ready mañana en El Alto.

Bolivia en el Grupo B de la Copa América femenina

La Copa América 2025 de Ecuador, que transcurrirá entre el 12 de julio y el 2 de agosto, confirmó los grupos y la selección boliviana fue emparejada en la serie B, donde se medirá ante Brasil, Colombia, Paraguay y Venezuela. El Grupo A está integrado por Argentina, Ecuador, Uruguay, Chile y Perú.

El certamen continental, que reunirá a las diez selecciones de Conmebol, se disputará en busca de alcanzar la gloria y clasificarse a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 y Panamericanos 2027 en Lima.

El torneo estará dividido en dos etapas: una preliminar y otra final. Los tres mejores equipos de cada grupo avanzarán a la siguiente fase. Los dos líderes de cada zona accederán a semifinales, mientras que los terceros se cruzarán en un duelo por el quinto lugar. ¿La razón? Los dos finalistas sacarán pasaje a los JJOO, mientras que del tercero al quinto, además, asegurarán su cupo en los Panamericanos. Vale recordar que Perú ya está clasificado por ser anfitrión, por lo que si queda en una de las plazas, accederá el sexto al certamen continental.

En las semifinales, el primero de cada grupo se enfrentará al segundo de la otra zona. Los perdedores disputarán el partido por el tercer puesto, y los ganadores llegarán a la final.

En el partido definitivo, si el marcador termina empatado, se jugará una prórroga de dos tiempos de 15 minutos para definir al campeón. De persistir la igualdad, el título se decidirá mediante tiros desde el punto penal. Este criterio de definición también se aplicará en el resto de las fases, aunque sin prórroga.

// FOTO: CONMEBOL

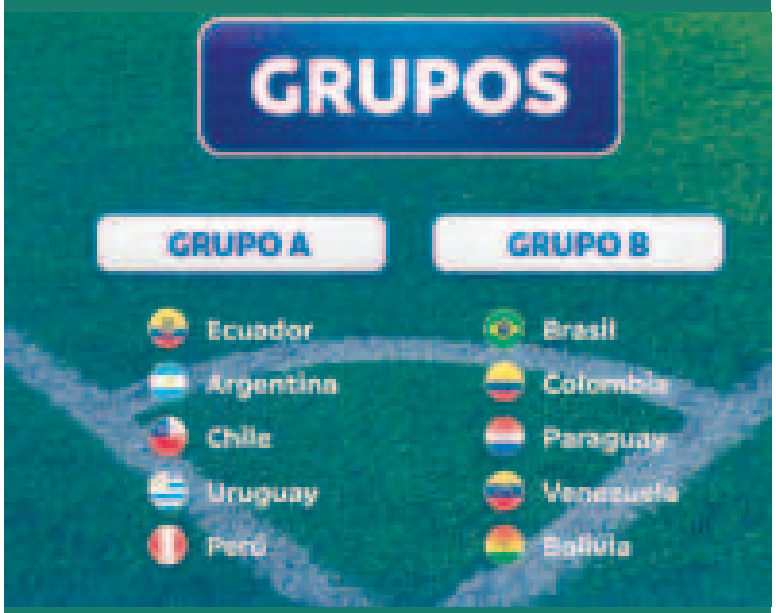

Grupos de la Copa América femenina de fútbol Ecuador 2025.

// FOTO: SPORT

La selección de Argentina se mantiene en la cima del ranking de la FIFA.

Argentina cierra el año como líder del ranking de la FIFA

El 2024 está por finalizar y la selección argentina continúa demostrando por qué es la mejor del mundo. Tras la nueva actualización del ranking FIFA, los dirigidos por Lionel Scaloni encabezan la tabla por segundo año consecutivo, luego de haber alcanzado la punta el 6 de abril de 2023.

La Albiceleste ostenta 1.867 puntos para sostener el liderato. La selección de Francia se quedó con el segundo puesto, a apenas ocho unidades de Argentina con 1.859. El podio lo completa España con 1.853 unidades. Además, el top 10 no sufrió modificaciones desde la pasada modificación en noviembre.

En el décimo lugar se encuentra Alemania, con 1.703 puntos. Italia surge en el noveno puesto, con 1.731. Más arriba, en el octavo lugar, figura Bélgica con 1.740, mientras que Países Bajos ocupa la séptima posición, con 1.747. Por su parte, Portugal surge en el sexto lugar, con 1.752, y Brasil asegura el quinto con 1.775. Finalmente, Inglaterra se posiciona en el cuarto escalón, con 1.813 puntos.

Brasil ostenta el récord histórico de permanencia en el primer lugar del ranking, con un total de 2.491 días entre 1994 y 2001. Por su parte, España logró mantenerse en la cima durante 1.030 días consecutivos entre 2011 y 2014. Actualmente, aunque lleva varios meses como líder, Argentina busca superar esa marca española y consolidar su posición histórica en el ranking.

RESOLUCIÓN AETN Nº 937/2024
TRAMITE Nº 2024-59020-19-0-0-0-DDO
CIAE 0018-0003-0003-0001
La Paz, 11 de diciembre de 2024

TRÁMITE: Solicitud de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público presentada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Otorgar a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) el Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, ubicado en el Distrito 7 del área urbana del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, dentro el Área de Operación de la Distribuidora, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbre (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

VISTOS:

La Resolución SSDE Nº 151/97 de 30 de diciembre de 1997; el Testimonio N° 0197/99 de 05 de febrero de 1999; la Resolución SSDE N° 124/2002 de 21 de mayo de 2002; el Testimonio N° 0194/2005 de 17 de febrero de 2005; la Resolución AETN N° 452/2023 de 1° de septiembre de 2023; el memorial con Registro N° 13774 de 03 de septiembre de 2024; el Decreto N° 2200/2024 de 09 de septiembre de 202; el Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024; el Decreto N° 2316 de 18 de septiembre de 2024; el memorial con Registro N° 15743 de 03 de octubre de 2024; el Decreto N° 2596/2024 de 10 de septiembre de 2024; el memorial con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024; el Decreto N° 2756/2024 de 21 de octubre de 2024; el Informe AETN-DDO N° 627/2024 de 22 de octubre de 2024; el Decreto N° 2887/2024 de 31 de octubre de 2024; el memorial con Registro N° 17649 de 05 de noviembre de 2024; las publicaciones del Extracto de Solicitud, realizadas en el periódico de circulación nacional "Ahora El PUEBLO", los días viernes 1°, sábado 2 y domingo 3 de noviembre de 2024; demás antecedentes del caso, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que mediante los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y se establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la AETN.
Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 63/2024 de 15 de julio de 2024, se designó a la ciudadana Cinthya Claudia López Videla Villanueva como Directora Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución SSDE Nº 151/97 de 30 de diciembre de 1997, protocolizado mediante Testimonio N° 0197/99 de 05 de febrero de 1999, se otorgó a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), Concesión (Título Habilitante), para ejercer la actividad de servicio público de suministro de electricidad a consumidores regulados y consumidores no regulados.

Que mediante Resolución SSDE N° 124/2002 de 21 de mayo de 2002, protocolizado mediante Testimonio N° 0194/2005 de 17 de febrero de 2005, se otorgó Concesión (Título Habilitante) para ejercer la actividad de Servicio Público de Distribución, para el suministro de electricidad para consumidores regulados, mediante instalaciones de distribución primarias y secundarias del Proyecto de Electrificación Fase II.

Que mediante Resolución AETN N° 452/2023 de 1° de septiembre de 2023, se resolvió modificar el plazo del Título Habilitante otorgado a ELFEC S.A. mediante Resolución SSDE N° 124/2002 de 21 de mayo de 2002, ampliando el mismo hasta la fecha de conclusión del Título Habilitante otorgado mediante Resolución SSDE Nº 151/97 de 30 de diciembre de 1997; es decir, hasta el 05 de febrero de 2039.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 13774 de 03 de septiembre de 2024, ELFEC S.A. presentó solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*.

Que mediante Decreto N° 2200/2024 de 09 de septiembre de 2024, se tuvo presente el memorial con Registro N° 13774 de 03 de septiembre de 2024 y en lo principal se dispuso Informe la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, se evaluó la información presentada por ELFEC S.A. dentro su solicitud de Otorgamiento del Derecho de Uso, a Título Gratuito, de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*.

Que mediante Decreto N° 2316 de 18 de septiembre de 2024, se dispuso el traslado a ELFEC S.A. del Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, para que la Distribuidora en el plazo de quince (15) días calendario aclare y complemente su solicitud.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 15743 de 03 de octubre de 2024, ELFEC S.A. solicitó la ampliación del plazo otorgado a través del Decreto N° 2316 de 18 de septiembre de 2024.

Que mediante Decreto N° 2596/2024 de 10 de septiembre de 2024, se otorgó la ampliación de quince (15) calendario computables a partir del día siguiente de la notificación con citado decreto.

Que mediante memorial recibido con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024, ELFEC S.A. presentó documentación complementaria con el objetivo de subsanar las observaciones efectuadas en el Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024.

Que mediante Decreto N° 2756/2024 de 21 de octubre de 2024, se tuvo presente el memorial con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024 y se dispuso que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN Informe al respecto.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 627/2024 de 22 de octubre de 2024, se evaluó la documentación complementaria presentada por ELFEC S.A., concluyendo que la empresa cumplió los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 y el artículo 10 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995 y se recomendó aceptar la solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*. En consecuencia, se recomendó elaborar un Extracto de la Solicitud y disponer su publicación en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, corriendo los gastos de publicación por cuenta del solicitante.

Que mediante Decreto N° 2887/2024 de 31 de octubre de 2024, se puso en conocimiento de ELFEC S.A. el Informe AETN-DDO N° 627/2024 de 22 de octubre de 2024 y el Extracto de Solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, a efectos que la empresa proceda con la publicación de dicho Extracto con su respectivo Anexo, en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, debiendo consecuentemente remitir la constancia de las publicaciones a la AETN.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 17649 de 05 de noviembre de 2024, ELFEC S.A. presentó las constancias de las publicaciones del Extracto de Solicitud, realizadas en el periódico de circulación nacional "Ahora El PUEBLO", los días viernes 1°, sábado 2 y domingo 3 de noviembre de 2024.

Que dentro de los treinta (30) días computables desde la última publicación del Extracto de solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, no se presentaron observaciones, objeciones, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la normativa legal vigente del sector eléctrico y conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del RUBDPCS, se recomendó emitir la Resolución de otorgamiento del Derecho de Uso, a Título Gratuito, de Bienes de Dominio Público.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre ellos el de electricidad y que es responsabilidad del Estado en todos los niveles de gobierno, la provisión de este servicio a través de entidades públicas, mixtas, Cooperativas o comunitarias; asimismo, determina que en los casos de electricidad y otros se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada y su provisión debe responder a criterios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el artículo 36 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, dispone que el Titular tiene el derecho de uso, a título gratuito, de la superficie, el subsuelo y el espacio aéreo de dominio público que se requiera exclusivamente para el objeto de la Concesión o Licencia.

Que el artículo 41 de la Ley de Electricidad, señala: "*En las áreas urbanas, el Titular tendrá los siguientes derechos de uso a título gratuito:*

a) Instalar y tender líneas aéreas o subterráneas en bienes de dominio público y patrimonial de cualquier entidad pública o autónoma.
b) Instalar en dichos bienes, subestaciones aéreas o subterráneas; y,
c) Atravesar con las obras y líneas los bienes de dominio público o bienes afectados al servicio público.

En las zonas urbanas, la imposición de Servidumbres respetará el patrimonio cultural de la nación y el reglamento de las respectivas jurisdicciones municipales en materia de urbanismo".

Que el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, establece: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejan razones de interés público. La Publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".*

Que el parágrafo I del artículo 51 de la LPA, dispone que el procedimiento administrativo terminará por medio de una resolución dictada por el órgano administrativo competente, salvando los recursos establecidos por Ley.

Que el artículo 2 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, señala los requisitos para obtener el derecho de uso, a título gratuito, de bienes de dominio público para el ejercicio de la Industria Eléctrica.

Que el procedimiento para la otorgación de Derecho de Uso a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, se encuentra establecido en el Capítulo II del RUBDPCS.

Que el artículo 6 del RUBDPCS, establece: *"Si transcurridos treinta (30) Días a partir de la última publicación no se presentasen observaciones u objeciones, la Superintendencia dictará en los siguientes diez (10) Días, resolución de otorgamiento del derecho de uso, a título gratuito, de los bienes de dominio público".*

Que el artículo 7 del RUBDPCS dispone que la Resolución que otorga el derecho de uso, a título gratuito, de los bienes de dominio público contendrá:

1. *"la identificación del Titular;*
2. *la naturaleza del uso;*
3. *la superficie, el subsuelo o el espacio aéreo, estrictamente necesario para el ejercicio de la industria eléctrica, según la naturaleza de la Concesión o Licencia;*
4. *la delimitación geográfica;*
5. *el período de uso; y*
6. *otros aspectos que la Superintendencia considere necesario incluir".*

Que el artículo 8 del RUBDPCS señala: *"El derecho de uso, a título gratuito, de los bienes de dominio público, prescribirá si no se hace uso de él, en el plazo de dos años computables, desde la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras o modificaciones posteriores".*

Que el artículo 9 del RUBDPCS, establece: *"La Resolución que concede, el derecho de uso, a título gratuito, de los bienes de dominio público, podrá ser revocada, únicamente, en el caso de que el Titular haga uso distinto para el que le fue otorgada".*

Que el artículo 10 del RUBDPCS, dispone: *"En aplicación del artículo 41 de la Ley de Electricidad, los Titulares que requieran utilizar calles, avenidas o plazas en el área urbana, deberán cumplir las normas municipales en materia de urbanismo, del respectivo municipio."*

Que el artículo 43 del RUBDPCS, señala: *"El Titular que hubiere obtenido el uso de bienes de dominio público, área protegida, Servidumbre voluntaria o Servidumbre obligatoria, deberá inscribir el derecho adquirido en la oficina de Derechos Reales, corriendo los gastos por cuenta del Titular".*

Que el artículo 44 del RUBDPCS, establece: "*Una vez efectuado el registro en la oficina de Derechos Reales, el Titular deberá presentar a la Superintendencia una copia del documento inscrito".*

Que la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011, dispone la presentación de información georeferenciada ante el Ente Regulador y la utilización obligatoria de los siguientes sistemas: Sistema de Coordenadas Geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD-56 y Sistema Topográfico y Geodésico WGS – 84.

Que el Auto N° 0216/2011 de 03 de mayo de 2011, dispuso declarar Procedente la solicitud de Aclaración y Complementación de la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011, en los siguientes términos: *"Las empresas podrán presentar la información georeferenciada en los siguientes sistemas: - Sistema de Coordenadas Geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD-56 ó Sistema Topográfico y Geodésico WGS – 84 (indistintamente)."*

Que la Resolución AETN N° 466/2023 de 06 de septiembre de 2023, aprobó la Norma de *"Distancias Admisibles, Fajas de Seguridad en Líneas de Alta Tensión, Extra Alta Tensión y Medidas de Seguridad"*.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) emitió el Informe AETN-DDO Nº 627/2024 de 22 de octubre de 2024, en el que estableció lo siguiente:

"(…) 3. ANÁLISIS

3.1. Resultados del Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024

En el Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, se concluyó lo siguiente:

*"4.1. El Solicitante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.*

*4.2. El Solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 y el requisito establecido en el artículo 10 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995; toda vez que, no ubicó, describió ni delimitó el bien objeto de la solicitud, no presentó un Cronograma actualizado para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto, ni documentación pertinente que permita establecer que cumple con las Normas Municipales en materia de urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.".*

1.2. *Documentación complementaria presentada por el Solicitante*

Mediante memorial con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024, ELFEC S.A. complementó su solicitud de otorgamiento del derecho de uso, a título gratuito, de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto "Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" adjuntando la siguiente documentación complementaria en formato físico y digital (DVD), referente a los requisitos observados:

- ***Anexo 1:** Ubicación, Descripción y Delimitación Geográfica*
- ***Anexo 2:** Plano del Proyecto*
- ***Anexo 3:** Plazo Estimado de Ejecución del Proyecto y Oportunidad en la que Iniciará el Uso del Bien público*

1.3.*Evaluación de la documentación complementaria presentada por ELFEC S.A.*

La documentación técnica complementaria presentada por ELFEC S.A. dentro de la solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para la construcción del Proyecto "Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV", fue evaluada considerando los requisitos técnicos establecidos en los numerales 1, 2, y 4 del artículo 2 del RUBDPCS. Asimismo, se evaluó la documentación presentada por ELFEC S.A. a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del RUBDPCS.

Los resultados de la evaluación realizada se exponen a continuación:

1.3.1. ***"Ubicación, descripción y delimitación geográfica del bien objeto de la solicitud", requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2 del RUBDPCS.***

***Documentación complementaria Presentada por el Solicitante**: ELFEC S.A. mediante memorial recibido con Registros N° 16436 de 15 de octubre de 2024, presentó la siguiente documentación:*

- *Anexo N° 1:*

- *Plano de Faja, zanja y cámaras Tramo 2.pdf*
- *Plano de faja, zanja y cámaras tramos 1, 2 y 3.dwg*
- *Trazo Línea Subterránea Cámaras - por Tramos.dwg*
- *Trazo Línea Subterránea con Tramos 1, 2 y 3.pdf*
- *Poligonal Zanja con Variante Tramo 2.xlsx*
- *Coordenadas UTM polígono de faja de seguridad Tramo 2.xlsx*

***Análisis DDO**: El Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, observó el cumplimiento del presente requisito, estableciendo que el Solicitante no cumplió con el mismo debido a que "… no ubicó, no describió y no delimitó el bien objeto de la solicitud, de manera tal que se conecte con la poligonal del Tramo N° 3".*

La documentación complementaria presentada por ELFEC S.A. fue evaluada tomando en consideración cada uno de los aspectos mencionados en el presente requisito; en ese sentido, el cumplimiento final del requisito, está condicionado al cumplimiento individual de todas y cada una de sus partes. Los resultados de la evaluación realizada se presentan a continuación.

1.3.1.1. ***Ubicación del bien objeto de la solicitud***

***Análisis DDO:** En la información prestada por ELFEC S.A. respecto a la ubicación del Tramo N° 2 del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV", se señaló lo siguiente:*

Departamento	*:*	*Cochabamba*
Provincia	*:*	*Cercado*
Municipio	*:*	*Cochabamba*
Cuidad y/o localidad	*:*	*Distrito 7*
Avenida	*:*	*Circuito Bolivia*
Zona	*:*	*Valle Hermoso*

Asimismo, señaló que el Tramo N° 2 de la Línea en 115 kV inicia en la Avenida Circuito Bolivia próximo al camino Laguna Alalay – El Abra, discurriendo por la citada avenida hasta llegar a la calle Guayaba para discurrir por la misma hasta la Avenida Tunari, donde culmina la poligonal del Bien Objeto de la Solicitud.

La información georeferenciada presentada permite ubicar el canal por donde discurrirá la línea, misma que está emplazada dentro de un ducto revestido con hormigón a lo largo de la zanja, para brindar protección mecánica a posibles impactos por agentes externos e instalados sobre áreas de dominio público. Asimismo, presento la información georeferenciada para ubicar tres (3) cámaras de empalme y tres (3) cámaras de fibra óptica.

La información presentada por ELFEC S.A. permite ubicar el bien objeto de la solitud correspondiente al Tramo N° 2, toda vez que presentó el listado de las coordenadas georeferenciadas que ubican a la poligonal del bien objeto de la solicitud, sobre áreas de dominio público.

***Conclusión DDO:** Por lo señalado, el Solicitante ubicó el área objeto de su solicitud.*

1.3.1.2. ***Descripción del bien objeto de la solicitud***

***Análisis DDO:** La información presentada por ELFEC S.A. y evaluada en el Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, permite describir el bien objeto de la solicitud respecto al ducto subterráneo que portará los cables de la línea del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" Tramo N° 2, verificándose lo siguiente:*

Cuadro N° 1
Áreas de dominio público por las que discurrirá la línea subterránea de ELFEC S.A.

N°	DESCRIPCIÓN	*USO DE SUELO*
Tramo 2	*El trazo modificado se encuentra en la zona de Alalay Norte, Distrito Nº 7, Subdistrito* Nº 16, Manzano: 759-712-559, Vías Circuito Bolivia y Calle Guayaba, que comprende desde el Área Verde *Mazana 759 calle Suri y Avda. Circuito Bolivia hasta llegar a la calle Guayaba en los manzanos 712 lado norte y 559 lado sud, para retomar el trazo anterior de la Avda. Tunari y continuar hasta la subestación Rafael Urquidi.*	*Vía Principal y vías secundarias de servicio*

***Fuente:** Información presentada por ELFEC S.A. en el memorial con Registro N° 13774 de 03 de septiembre de 2024.*

El Cuadro N° 1 muestra una descripción detallada de los lugares públicos por donde discurrirá la Línea Subterránea.

Asimismo, se muestra que el Tramo N° 2 de la línea subterránea tiene una longitud aproximada de ochocientos setenta y ocho metros (878 m), un ancho de canal para el tendido de ductos de 65 cm y una profundidad de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), portando una línea de simple terna.

La información georeferenciada presentada permite corroborar el ancho del canal correspondiente a la excavación que portará los ductos hormigonados, misma que tiene tres (3) cámaras de empalme, ganancia y aterramiento y tres (3) cámaras de fibra óptica, todos dispuestos dentro la poligonal del bien objeto de la solicitud, para el Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" Tramo 2.

De la información evaluada, se identifica que el Solicitante realizó la descripción de los lugares donde se instalarán los ductos, correspondiendo todas ellas a propiedades públicas.

***Conclusión DDO:** Por lo señalado, se establece que ELFEC S.A. describió el bien objeto de su solicitud.*

1.3.1.3. ***Delimitación del bien objeto de la solicitud***

***Análisis DDO:** ELFEC S.A. delimitó el bien objeto de la solicitud para el cual estableció un ancho de faja de seguridad, de cinco con cuarenta centésimas de metros (5,40 m) es decir dos con setenta centésimas de metros (2,70 m) a cada lado del eje de línea y un Canal de excavación que portará los ductos hormigonados de todos los cables con un ancho de sesenta y cinco (65) centímetros de excavación, mismo que se encuentra dentro el área determinada como faja de seguridad.*

La poligonal establecida como faja de seguridad para el Tramo N° 2 tiene una superficie aproximada de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (4.748) metros cuadrados, aspecto que fue determinado en base a la documentación georeferenciada presentada.

Por otra parte, la poligonal de la faja de seguridad para el Tramo N° 2, se encuentran delimitada por ciento siete (107) vértices con sus respectivas coordenadas georeferenciadas, mismos que delimitan el bien objeto de la solicitud.

***Conclusión DDO:** Por lo señalado, se establece que ELFEC S.A. delimitó el bien objeto de su solicitud.*

***Conclusión Final DDO:** La evaluación realizada a la información presentada por ELFEC S.A. se establece que el Solicitante **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2 del RUBDPCS, debido a que ubicó, describió y delimitó el bien objeto de la solicitud.*

1.3.2. ***"Plano de ubicación", requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2 del RUBDPCS.***

***Documentación Presentada por el Solicitante**: ELFEC S.A. mediante memorial recibido con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024, presentó la siguiente documentación:*

- *Anexo N° 1:*
  - *Plano de Faja, zanja y cámaras Tramo 2.pdf*
  - *Plano de faja, zanja y cámaras tramos 1, 2 y 3.dwg*
  - *Trazo Línea Subterránea Cámaras - por Tramos. dwg*
  - *Trazo Línea Subterránea con Tramos 1, 2 y 3.pdf*

***Análisis DDO**: El Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, observó el cumplimiento del presente requisito, estableciendo que el Solicitante no cumplió con el mismo debido a que "…la información georeferenciada presentada no permite ubicar de manera precisa el bien objeto de la solitud del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" Tramo N° 2".*

La documentación presentada por ELFEC S.A., muestra que el Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" Tramo N° 2, se ubica en el Distrito 7 del área urbana del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, dentro el Área de Operación de la Distribuidora y presuntamente discurre sobre áreas de dominio público.

El plano presentado por ELFEC S.A. muestra en su totalidad la poligonal del bien objeto de la solicitud.

***Conclusión DDO:** ELFEC S.A. **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2 del RUBDPCS, debido a que la información georeferenciada presentada permite ubicar de manera precisa el bien objeto de la solitud del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" Tramo N° 2.*

1.3.3. ***"Plazo estimado de ejecución del Proyecto y oportunidad en la que iniciará el uso del bien público", requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2 del RUBDPCS.***

***Documentación Presentada por el Solicitante**:*

- *Anexo 2: Plazo Estimado de Ejecución del Proyecto y Oportunidad en la que Iniciará el Uso del Bien público.*

***Análisis DDO:** El Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, observó el cumplimiento del presente requisito, estableciendo que el Solicitante no cumplió con el mismo debido a que "…el Cronograma presentado es el mismo que estableció la Distribuidora para los Tramos 1 y 3 aprobados mediante Resolución AETN N° 357/2024 de 25 de junio de 2024, no siendo concordante con los plazos que empleará ELFEC S.A. para construir el Tramo 2 Objeto del presente Informe.*

En ese sentido, corresponde que el Solicitante actualice el Cronograma correspondiente al Tramo 2 motivo de la presente Solicitud.".

Al respecto, el Solicitante presentó en el Anexo 2 al memorial con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024, el siguiente cronograma de ejecución de obra:

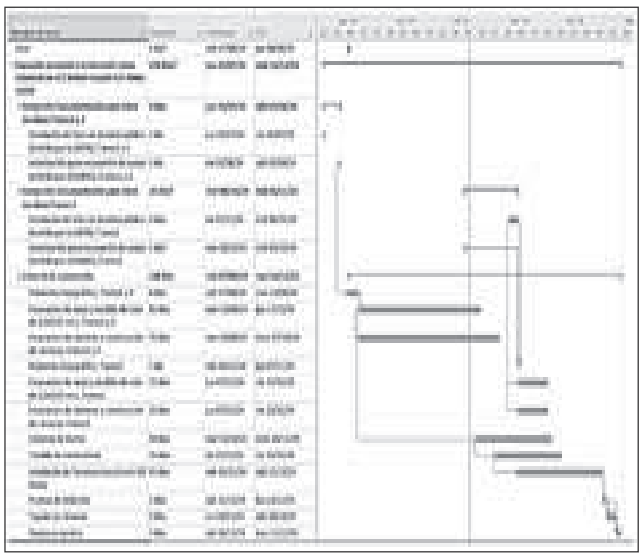

El nuevo cronograma presentado por el Solicitante se encuentra actualizado a las fechas en las que se inició las actividades para su construcción y en las aclaraciones establecidas en el memorial recibido con Registro N° 16436 de 15 de octubre de 2024, ELFEC S.A. textualmente señaló "… Respecto al punto 3.2.4. Plazo estimado de ejecución del proyecto y oportunidad en la que iniciará el uso de bien público; al respecto se modificó el cronograma tentativo, en el cual el Uso de Bienes para el tramo 2 será a partir del 6 de noviembre de la gestión 2024." (sic).

***CONCLUSIÓN DDO**: ELFEC S.A. **CUMPLE** con el requisito del numeral 4 del artículo 2 del RUBDPCS.*

1.3.4. ***Artículo 10 del RUBDPCS: "(USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN ÁREA URBANA). En aplicación del artículo 41 de la Ley de Electricidad, los Titulares que requieran utilizar calles, avenidas o plazas en el área urbana, deberán cumplir las normas municipales en materia de urbanismo, del respectivo municipio."***

***Documentación Presentada por el Solicitante**:*

- *Anexo 3:*

  - *Nota D.I.M.B. – CE – 3753 de 07 de octubre de 2024, emitida por el GAM de Cochabamba, dirigida a ELFEC S.A. autorizando el uso de vía temporal para el tramo 2 del proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV".*
  - *Acta de Inspección de 27 de julio de 2024, realizada de manera conjunta entre personeros del GAM de Cochabamba y ELFEC S.A.*
  - *Nota GG-GT-MA 17738 de 02 de septiembre de 2024, emitida por ELFEC S.A. dirigida al GAM de Cochabamba, solicitando la aprobación de uso de vía para el tramo 2 del proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV".*

***Análisis DDO**: El Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, observó el cumplimiento del presente requisito, estableciendo que el Solicitante no cumplió con el mismo debido a que "…no presentó documentación pertinente que permita establecer que cumple con las Normas Municipales en materia de urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.".*

*Al respecto, el Solicitante presentó copia de la nota GG-GT-MA 17738 de 02 de septiembre de 2024, emitida por ELFEC S.A. dirigida al GAM de Cochabamba, solicitando la aprobación de uso de vía para el tramo 2 del proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV" y de la Nota D.I.M.B. – CE – 3753 de 07 de octubre de 2024, emitida por el GAM de Cochabamba, dirigida a ELFEC S.A. por la cual esta instancia autoriza a ELFEC S.A. el uso temporal de vía para el tramo 2 del proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV", haciendo referencia a acciones que debe realizar la Distribuidora para la ejecución del proyecto mencionado, estableciendo que "…De no cumplir con los puntos anteriormente mencionados, la Secretaria de Desarrollo de Infraestructura Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, anulará la autorización entregada y será pasible a una multa de acuerdo al **REGLAMENTO DE SANCIONES POR CONTRAVENCIONES MUNICIPALES.**" y aclarando en una nota que "… Las Entidades de servicios que ocupen bienes municipales de uso público asumirán toda la responsabilidad sobre los trabajos que realicen por cuenta propia o contratistas vinculados, así como los daños y perjuicios provocados por el mismo (**O.M. 2194/98, Art. 4°**).".*

Con la documentación presentada, el Solicitante mostró que se encuentra autorizado por el GAM de Cochabamba para la ejecución del Tramo 2 del proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV", no existiendo observaciones por parte de esa instancia Municipal al mismo; por lo que se entiende que la solicitud de ELFEC S.A. cumple con las normas municipales en materia de urbanismo, del GAM de Cochabamba.

***CONCLUSIÓN DDO**: El Solicitante **CUMPLE** con el requisito establecido en el artículo 10 del RUBDPCS.*

//…

4. ***CONCLUSIONES***

Considerando el análisis realizado se concluye lo siguiente:

***4.1.** El Informe AETN-DDO N° 528/2024 de 13 de septiembre de 2024, estableció que el Solicitante **CUMPLE** con los requisitos establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 2 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.*

3.1. *El presente Informe establece que el Solicitante CUMPLE con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 y el requisito establecido en el artículo 10 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.*

4. ***RECOMENDACIONES***

Considerando el análisis y las conclusiones del presente informe, se recomienda al Director Ejecutivo aprobar el presente Informe y;

***5.1.** Aceptar la Solicitud de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) de Uso, a Título Gratuito, de Bienes de Dominio Público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para la implementación del Tramo 2 del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV".*

4.1. *Disponer que ELFEC S.A. Publique por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional, el Extracto de la Solicitud de Uso de Bienes de Dominio Público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para la implementación del Tramo 2 del Proyecto "Construcción Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV", corriendo por su cuenta, los gastos de la publicación.*

4.2. *Trasladar el presente informe a la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para que se emitan los Actos Administrativos correspondientes." (Sic)*

Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en el Informe AETN-DDO Nº 627/2024 de 22 de octubre de 2024, como fundamento de la presente Resolución, de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, en tanto la presente es una Resolución eminentemente técnica en sus determinaciones.

Que en mérito a lo señalado en el Informe AETN-DDO Nº 627/2024 de 22 de octubre de 2024, se evidencia que la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) dentro de su solicitud ha cumplido a cabalidad con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.
Que conforme las previsiones del artículo 5 del RUBDPCS, mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 17649 de 05 de noviembre de 2024, la solicitante presentó la constancia de las publicaciones del Extracto de Solicitud, realizadas en el periódico de circulación nacional "Ahora EL PUEBLO", los días viernes 1°, sábado 2 y domingo 3 de noviembre de 2024.

Que verificado el plazo de los treinta (30) días, establecido en el artículo 6 del RUBDPCS, computado a partir de la fecha de la última publicación del Extracto de Solicitud, se puede determinar que dicho plazo que venció el día miércoles 03 de diciembre de 2024, sin que se hubiesen presentado observaciones, objeciones u otras solicitudes con el mismo objeto, por lo que cumplida esta formalidad, se tiene que corresponde Otorgar a favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), el Derecho de Uso, a Título Gratuito, de Bienes de Dominio Público para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, ubicada dentro las Áreas Urbanas, del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para el ejercicio de la Actividad de Servicio Público de Distribución de Electricidad.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que como resultado del análisis de la documentación presentada dentro de este trámite, se concluye que corresponde Otorgar a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) el Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, ubicado en el Distrito 7 del área urbana del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, dentro el Área de Operación de la Distribuidora, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbre (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) el Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, para el Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, ubicado en el Distrito 7 del área urbana del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, dentro el Área de Operación de la Distribuidora, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbre (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995. La ubicación de las instalaciones y el trazo de la línea se encuentran detallados en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Determinar que la superficie del Tramo N° 2 correspondiente al área del Derecho de Uso, a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público del Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"* es de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (4.748 m^2) metros cuadrados, misma que se encuentra delimitada por ciento siete (107) vértices que cuentan con sus respectivas coordenadas georeferenciadas.

TERCERO.- Establecer la delimitación geográfica del Proyecto *"Tramo 2 Línea Subterránea S/E Rafael Urquidi - S/E Alalay 115 kV"*, que se encuentra ubicado dentro el área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, el mismo inicia en la Avenida Circuito Bolivia próximo al camino Laguna Alalay – El Abra, discurriendo por la citada Avenida hasta llegar a la calle Guayaba para discurrir por la misma hasta la Avenida Tunari, donde culmina la poligonal del Bien Objeto de la Solicitud.

CUARTO.- Establecer el plazo del Derecho de Uso a Título Gratuito de Bienes de Dominio Público, es hasta que concluya el plazo de vigencia del derecho de operación otorgado a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), mediante Resolución SSDE Nº 151/97 de 30 de diciembre de 1997 y el Contrato protocolizado mediante Testimonio Nº 0197/99 de 05 de febrero de 1999.

QUINTO.- Disponer que dentro de la faja de seguridad, que involucra Bienes de Dominio Público, no se permitan excavaciones utilizando explosivos. Únicamente se permitirán construcciones y cultivos de especies menores respetando las alturas máximas de seguridad establecidas en la Resolución AETN N° 466/2023 de 06 de septiembre de 2023.

SEXTO.- Instruir a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), inscribir el derecho obtenido mediante la presente Resolución Administrativa en las oficinas de Derechos Reales, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbre (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995. Una vez efectuado el registro en oficinas de Derechos Reales, ELFEC S.A. deberá presentar ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) una copia del documento inscrito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

SÉPTIMO.- Disponer que el Derecho de Uso a Título Gratuito sobre Bienes de Dominio Público Otorgado mediante la presente Resolución, prescribirá si no se hace uso del mismo en el plazo de dos (2) años computables desde la fecha establecida en el cronograma de ejecución de obras o modificaciones posteriores; asimismo; podrá ser revocado en caso que ELFEC S.A. haga uso distinto para el fin que le fue otorgado.

//…
OCTAVO.- Instruir a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), realizar la publicación de la presente Resolución y su anexo en un medio de prensa de amplia circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo remitir a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), la constancia de dicha publicación, en un plazo de quince (15) días calendario, computables a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Sch

UBICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHO DE USO, A TÍTULO GRATUITO, DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL TRAMO 2 DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA S/E RAFAEL URQUIDI - S/E ALALAY EN 115 KV" DE LA EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA COCHABAMBA S.A. (ELFEC S.A.)

Últimas

DESDE YOTALA, EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

Arce llama a cerrarle el paso a la derecha y asegura que el MAS es la opción de trabajo

El Primer Mandatario llamó a la unidad de las organizaciones sociales.

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce llamó ayer a la unidad de las organizaciones sociales y de la población para impedir el retorno al poder de la derecha, que se une de cara a las elecciones generales de 2025. Aseguró que el MAS es la única opción de izquierda que seguirá trabajando por el campo y la ciudad.

// FOTO: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce recibe el cariño de la gente en Yotala.

36

MILLONES de bolivianos se invirtieron en la construcción de un sistema de riego en Yotala.

"Hoy más que nunca quiero llamarles a todos ustedes a la unidad de nuestras organizaciones sociales, a la unidad de nuestros hermanos y hermanas del campo, para que no dejemos pasar esta agresión que vamos a sufrir con la derecha y la nueva derecha, que buscan, simplemente, encaramarse y volver a repetir la historia del pasado", afirmó en Yotala, en el departamento de Chuquisaca, donde inauguró la construcción del sistema de riego Anfaya del Peral-Yotala y atajados para la región.

Arce llamó a la unidad un día después de que los opositores Carlos Mesa, Luis Fernando Camacho, Samuel Doria Medina y Jorge Tuto Quiroga firmaron un acuerdo de unidad para impulsar la candidatura única que enfrentará al MAS en los comicios de 2025.

RIESGO

El Jefe de Estado definió como un "riesgo" el acuerdo firmado por Mesa, Tuto Quiroga, Doria Medina y Camacho.

Arce los identificó como parte de los "partidos tradicionales de derecha" y advirtió de que el pueblo chuquisaqueño y yotaleño "conoce perfectamente a esos neoliberales que estuvieron en el Gobierno, que no hicieron nada por ustedes en el municipio de Yotala y van a venir a pedirles el voto, haciéndoles creer que van a trabajar por ustedes".

"El pueblo boliviano sabe quiénes somos los que trabajamos por el pueblo, por nuestros hermanos del campo en Yotala, Chuquisaca, y quiénes no trabajan por el pueblo, quiénes se dedican a robar y saquear nuestros recursos naturales", afirmó.

// FOTO: RRSS

La Masacre de Navidad en la prensa.

El Presiente conmemora la Masacre de Navidad

• Ahora El Pueblo

A 28 años de la Masacre de Navidad, el presidente Luis Arce recordó este suceso causado por Gonzalo Sánchez de Lozada en 1996, que dejó como saldo 11 mineros muertos y varias personas heridas que lucharon contra el abuso de las transnacionales.

El 19 de diciembre de 1996, en las minas de Amayapampa y Capasirca, norte de Potosí, 11 mineros fueron reprimidos y masacrados por órdenes del entonces presidente del país, Gonzalo Sánchez de Lozada, más conocido como Goni.

"Los efectivos armados enviados por Gonzalo Sánchez de Lozada arremetieron brutalmente contra aquellos que solo buscaban justicia y dignidad", escribió ayer Arce en un post al recordar este trágico suceso.

Las minas de Amayapampa y Capasirca pertenecían antiguamente a los ayllus Juk'umani, Laymes y Chayantakas de Potosí. En abril de 1996, estas minas fueron vendidas a la empresa transnacional canadiense Da Capo Resources Limitada, que posteriormente se unió a la Granges de Estados Unidos, conformando Vista Gold Corporation.

Los trabajadores se declararon inmediatamente en emergencia por la venta no anunciada de las minas y lucharon ante el incumplimiento de la estabilidad laboral, pago de bonos y el despojo de tierras.

ELECCIONES JUDICIALES EN BOLIVIA

Boris Arias y Fanny Coaquira fueron elegidos para el TCP y TSJ en La Paz

• Ahora El Pueblo

El abogado Boris Wilson Arias López fue electo como magistrado titular del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), y Fanny Coaquira Rodríguez como magistrada titular del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por el departamento de La Paz.

La presidenta del Tribunal Electoral Departamental (TED) de La Paz, Zonia Yujra, fue la encargada de dar los resultados al 100% del cómputo que concluyó anoche.

Arias ganó las elecciones judiciales con el 30,20% de la votación (323.673 votos) y Coaquira con el 62,51% (595.826 votos).

Mariela Sánchez Salas fue electa magistrada suplente del TCP e Iván Ramiro Campero Villalba, magistrado suplente del TSJ.

En La Paz fueron habilitados 1.978.282 electores, de los cuales 1.708.332 emitieron su voto, lo que refleja una alta participación.

Para la elección del magistrado del TCP, el porcentaje de votos válidos fue del 62,73% (1.071.687 votos), los blancos representaron el 19,46% (332.392 votos) y los nulos el 17,81% (304.252 votos).

Con la elección de Arias López se completan los cuatro cupos del TCP que fueron a elección el 15 de diciembre.

Zonia Yujra

Desde enero de 2025 se sumarán a la Sala Plena del TCP los electos por La Paz; los magistrados electos Amalia Laura Villca, de Potosí; Ángel Edson Dávalos Rojas, de Chuquisaca; y Paola Verónica Prudencio Candia, de Oruro.

Solo resta que el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz complete el cómputo para cerrar esta labor a escala nacional.

En el departamento de Santa Cruz, al 99,42% del cómputo, Romer Saucedo Gómez y Mirian Rosell Terrazas llevan ventaja para el Tribunal Supremo de Justicia, hasta el cierre de esta edición.